

SERIE A Nº 0314501

29

NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO

KARDEX: 15462

MODIFICACION DE ESTATUTOS

QUE OTORGA EL:

YACHT CLUB PUCUSANA

11
24
94

XX

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA I CUATRO, ANTE MI ANIBAL CORVETTO ROMERO, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL.- =====

COMPARECE: =====

DON FERNANDO COCHELLA CARABELLI, DE NACIONALIDAD: PERUANO, QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: ABOGADO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: 08235052 Y CON LIBRETA MILITAR NUMERO: 973269-A.- ==

QUIEN EN ESTE ACTO INTERVIENE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL: YACHT CLUB PUCUSANA, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20500298 -----, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN COMPROBANTE QUE SE INSERTA.- =====

EL COMPARECIENTE, ES MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CAPITAL, HABIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO Y, A QUIEN HE IDENTIFICADO DE LO QUE DOY FE, CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO PARA OBLIGARSE, DE LO QUE TAMBIEN DOY FE; Y ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO MINUTARIO

ANIBAL CORVETTO ROMERO
NOTARIO ABOGADO
LIMA

Manual Héctor Tomatis
Vicerrector

01 OCT 2004
ATENDIDO

R1
D
RESPECTIVO Y CON EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE DE LO
QUE TAMBIEN DOY FE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:--

MINUTA; SEÑOR NOTARIO DOCTOR ANIBAL CORVETTO ROMERO:--=====

n. 2,0

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS
UNA DE MODIFICACION DE ESTATUTOS QUE OTORGA EL YACHT CLUB
PUCUSANA, ENTIDAD INSCRITA A FOJAS 275 DEL TOMO IV DE
ASOCIACIONES, CON DOMICILIO EN EL MALECON SAN MARTIN DEL
DISTRITO DE PUCUSANA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL DOCTOR
FERNANDO COCHELLA CARABELLI, IDENTIFICADO CON LIBRETO
ELECTORAL NUMERO 00255052, EN LOS TERMINOS QUE CONSTAN DEL
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE FECHA
DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO QUE
CORRE INSERTA DE FOJAS NOVENTINUEVE A FOJAS CIENTO CUARENTA
DEL LIBRO DE ACTAS ADJUNTO, Y QUE SE SERVIRA INSERTAR.--

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE LEY Y CUIDE
PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS A LOS REGISTROS PUBLICOS PARA
LA DEBIDA INSCRIPCION DE LA MODIFICACION ESTATUTARIA
ALUDIDA.--

LIMA, MARZO CATORCE, MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO.--

FIRMADO: por YACHT CLUB PUCUSANA -- FERNANDO COCHELLA
CARABELLI.--

ESTA MINUTA ESTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL DOCTOR SERGIO
SALAS TORRES, ABOGADO, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS
DE LIMA, NUMERO: 1552 (MIL QUINIENTOS CINCUENTIDOS).--

INSERTO : AVISO EN DIARIO.--

DIARIO: EL COMERCIO.-- FECHA: TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVE --
CIENTOS NOVENTICUATRO.--

YACHT CLUB PUCUSANA.-- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.--

SERIE A Nº 0314503

01 FEB 2024
ATENDIDO

POR ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, SE CITA A LOS SEÑORES SOCIOS A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. -

LUGAR: CLUB SOCIAL PUCUSANA. -

DIA: VIERNES 18 DE FEBRERO. -

HORA: 1ra. CITACION - 7 PM; 2da. CITACION - 8 PM. -

AGENDA: -

1.- NOMBRAMIENTO DE SOCIOS VITALICIOS Y -

2.- REVISION Y APROBACION DE NUEVOS ESTATUTOS. -

LA JUNTA DIRECTIVA. -

OTRO INSERTO : COPIA CERTIFICADA. -

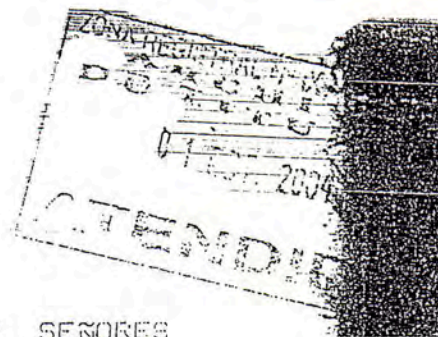
ANIBAL CORVETTO ROMERO, ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL; CERTIFICO: QUE, HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS, PERTENECIENTE A LA RAZON SOCIAL: YACHT CLUB PUCUSANA, DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FECHA: DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES POR ANTE EL NOTARIO QUE SUSCRIBE, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS CUARENTITRES-NOVENTITRES; Y, HE CONSTATADO QUE DE FOJA NOVENTINUEVE A FOJA CIENTO CUARENTA, INCLUSIVE, CORRE EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO; CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: -

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS. -
EN PUCUSANA, SIENDO EL DIA 18 DE FEBRERO DE 1,994, HABIENDOSE EFECTUADO LA LLAMADA CORRESPONDIENTE A PRIMERA HORA DE CONVOCATORIA A LAS 7 DE LA NOCHE Y EFECTUARON LA SEGUNDA LLAMADA DISPUESTO SEGUN ESTATUTOS A LAS 8 DE LA NOCHE EL DR. FERNANDO COCHELLA CARABELLI, PRESIDENTE DEL

ANIBAL CORVETTO ROMERO
NOTARIO ABOGADO
CITA 18/2/94

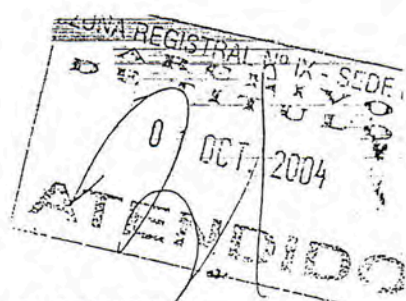
18/02/94

18/02/94



CLUB, CONSTATO LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES SEÑORES
DIRECTIVOS: MARCOS BADELL, SERGIO SALAS, QUIEN ACTUO COMO
SECRETARIO, OSCAR ZULOAGA, JAVIER GUERRA, JULIO CANEDO, LUIS
COSTA, AIDA B. DE PITOT, GUILLERMO GASPAR, SANTIAGO GARCIA,
JORGE FERRARI, ABRAHAM PALOMINO, HUGO BARRERA Y FRANCISCO
LINO.- ASIMISMO SE CONSTATO LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES
ASOCIADOS: RICARDO RIVAROLA, AUGUSTO ZULOAGA, TITO TASSARA,
JULIO VIENTRICH, GUILLERMO RIVA, ALEJANDRO MERINO, ELIAS
BARRIENTOS, CARLOS VILLALOBOS, CARLOS TAPIA T., JUAN
HUELSBAUER, MIGUEL RAINUZZO, AUGUSTO VERDEGUER, OSCAR ZULOAGA
VERDEGUER, CESAR GARCIA, DIEGO ZULOAGA, ALDO LABOO, ENRIQUE
LABOO, ALFREDO COSTA, LUIS COSTA, GUIDO COSTA, MARCOS BADELL
MAQUEIRA, CARLOS COCHELLA Z., ENRIQUE VERGARA, OLGA RAMIREZ,
JORGE SIFUENTES, CARLOS JIMENEZ, OSCAR SALINAS S., OSCAR
ZORRILLA, JULIO ROSALES, JOSE VARGAS, ALFONSO DEFFILLIPPI,
SANDRO MACEDO, MARIELA CONTERNO, AGUILES RUBINA, FRANCISCO
TACUSSI OBLITAS, JORGE ALLAMORA, FERNANDO BUSTAMANTE, DANIEL
ESCHELGE, PABLO ROJAS, DOMINGO CHAVEZ, PEDRO PAREDES, HERNAN
SCAVINO VARILLAS, PATRICIA VARGAS, CARLOS VERDEGUER, NELSON
REATEGUI, EDUARDO ROJAS, JUAN BARRERA, JAIME COELLO, ARTURO
BISETTI, MARIO HUERTAS, JOSE BARDELLI, JORGE TELLO ESPINOZA,
JAVIER GUERRA JR., AUGUSTO ALCOCCER, RUDDY MEJIA, FERNANDO
ESCHALGE, ROBERTO MANRIQUE, ELSA CORTES, BENJAMIN DIAZ
VALDIZAN, SERGIO SALAS VILLALOBOS, ATILIO LEVERATTO, ENRIQUE
LABOO REVOREDO, MIGUEL COTERA, MARCO RUBINA, EDUARDO GARCIA,
ELIZABETH GIUFRA, SALVADOR GORRITI, MANUEL RAMON GUILLEN,
JUAN QUEVEDO, JOSE A. DIAZ T., RAUL RODRIGUEZ, VICTOR RAUL
RODRIGUEZ, LUCIANO BAQUERIZO, HUGO COLLANTES, ELIO GATTI M.,

SERIE A N° 0314505



CARLOS SALAS. LA ASAMBLEA A SIDO PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LOS ASOCIADOS POR MEDIO DE ESQUELAS PERSONALES ASI COMO LA PUBLICACION OFORTUNA EFECTUADA EN EL DIARIO "EL COMERCIO" EN SU EDICION DEL DIA DOMINGO 13 DEL PTE. EN ESTE ESTADO EL SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DR. FERNANDO COCHELLA CARABELLI, MANIFIESTA CON EFECTUAR LA PRIMERA LLAMADA PARA LA JUNTA A LAS 7. DE LA NOCHE, SIN QUE HUBIERE QUORUM, Y QUE RECEN A LA SEGUNDA LLAMADA A LAS 8. P.M. SE A ESTABLECIDO Y CONSTATADO LA PRESENCIA DE ASOCIADOS QUE LLEGAN A SUMAR LA CANTIDAD DE 90 PERSONAS, LO QUE ES BASTANTE SUPERIOR A LO FIJADO POR LEY PARA QUE SE INICIE A LA ASAMBLEA EN ESTA SEGUNDA HORA DE CONVOCATORIA; QUEDA ACREDITADO IGUALMENTE QUE LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS ENUMERADOS SE ENCUENTRAN HABILES PARA INTERVENIR EN LA REUNION; POR ESTAS RAZONES DECLARO ABIERTA LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS AL HABERSE CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 40, 43 Y DEMAS PERTINENTES DE LOS ESTATUTOS DE LA INSTITUCION Y LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL. EN ESTE ESTADO SE ACERCO A LA MESA DIRECTIVA EL SR. JUAN MUHLBAUER SILVA PARA HACER ENTREGA DE UN DOCUMENTO DE DON MIGUEL ANGEL RAINUZZO FUENTES POR EL QUE SE LE DA PODER PARA QUE ACTUE EN SU REPRESENTACION Y EFECTUE VARIADOS COMENTARIOS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE ESTATUTOS PROPUESTOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.- =====

EL PRESIDENTE LE FIRMO UN CARGO EN EL QUE SE PRECISA DE QUE DICHO DOCUMENTO SE HABIA RECIBIDO A LAS 8.10 P.M., O SEA, CUANDO YA SE A APERTURADO LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RAZON POR LA QUE SOLO CUMPLE CON PONER EN CONOCIMIENTO

01 OCT. 2004
ATENDID

DE LA ASAMBLEA LA PRESENTACION FUERA DE TODO TERMINO DE DICHO DOCUMENTO. A CONTINUACION EL PRESIDENTE HIZO PRESENTE DE QUE COMO COSNTABA DE LAS ESQUELAS DE CONVOCATORIA EL OBJETO DE LA REUNION ES PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS SOCIOS VITALICIOS Y SOBRE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL CLUB PARA ADECUARSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y EN ESPECIAL NUESTRO CODIGO CIVIL ACTUAL, COLMANDO CON ELLO UN ANHELO DE TODOS LOS ASOCIADOS QUE DESDE HACE VARIOS AÑOS VE EN ELLO UNA IMPERIOSA NECESIDAD A CUBRIR, QUE LOS ESTATUTOS ACTUALES FUERON APROBADOS EN ABRIL DE 1.969. ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE ADEMAS DE LA CONVOCATORIA EN LA FORMA SEÑALADA, SE HABIA REMITIDO CON LA DEBIDA ANTICIPACION A TODOS LOS ASOCIADOS EL PROYECTO DE NUEVOS ESTATUTOS ELABORADO POR LA JUNTA DIRECTIVA CON UNA NOTA DE ATENCION EN LA QUE SE INDICABA LA FORMA EN QUE SE IBA A ATENDER TODAS LAS SUGERENCIAS Y MODIFICACIONES QUE ESTIMARAN CONVENIENTES LOS ASOCIADOS RESPECTO DE LO REMITIDO, CON LA FINALIDAD DE QUE TODOS TUVIERAN LA OPORTUNIDAD DE EMITIR SUS PRONUNCIAMIENTOS Y QUE DE ESTA FORMA EL NUEVO ESTATUTO PUDIERA CONTAR CON LA PARTICIPACION DE TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS. QUE DENTRO DE ESTE PROCEDIMIENTO LA JUNTA DIRECTIVA HABIA RECIBIDO LAS OBSERVACIONES O SUGERENCIAS FORMULADAS POR LOS ASOCIADOS: PATRICIA VARGAS RODRIGUEZ, JOSE BARDELLI HERENCIA, EDUARDO ROJAS FRANCO Y CARLOS URIARTE GUERRA, TODOS LOS QUE INCIDIAN SOBRE ARTICULADO DEL PROYECTO. EN ESTE ESTADO EL ASOCIADO JOSE BARDELLI CONSIDERA OPORTUNO EL EFECTUAR EL RETIRO DE SU DOCUMENTO. EN ESTE ESTADO EL ASOCIADO ALEJANDRO MERINO

SERIE A N° 0314507

01 OCT 2004
ATENCION

ABREGO SOLICITA A LA MESA LE RECEPCIONE UN DOCUMENTO CON SUGERENCIAS. LA PRESIDENCIA PONE EN CONOCIMIENTO DE LA DIRECTIVA EL TENOR DEL RECURSO PLANTEADO, EL QUE SE DESESPERMA PARA TRATARSE ENTRE LOS OTROS PROPUESTOS, PERO DISPONE LA MESA QUE SEA VISTO AL FINAL DE LA ASAMBLEA SI HUBIERA TIEMPO PARA ELLO Y DURANTE LA REUNION NO SE TRATARA PREVIA- MENTE EL TEMA PROPUESTO. SIN EMBARGO, EL PRESIDENTE MANIFES- TO QUE CONSIDERABA QUE EL ORDEN QUE DEBIA GUARDAR EL DEBATE ESTABA LIGADO A LA AGENDA DE LA CONVOCATORIA POR LO QUE CO- RRESPONDIA A LA ASAMBLEA PRONUNCIARSE EN PRIMER LUGAR SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS SOCIOS VITALICIOS, NO HABIENDOSE PLANTEADO POR NINGUN ASOCIADO PRESENTES, POR SI O POR PODER DE ALGUN ASOCIADO AUSENTE, NINGUNA CUESTION PREVIA NI ARGUMENTO INCIDENTAL, EL PRESIDENTE EXPUSO QUE DE LOS DOCU- MENTOS QUE TENIA EN MANDO Y QUE PONIA A CONSIDERACION DE LOS CONCURRENTES SE ACREDITABA QUE LOS ASOCIADOS DON GONZALO ESCAJADILLO O'CONNORS Y DON EULOGIO VIENRICH LORAIN, HAN INGRESADO COMO SOCIOS EL 23 DE ENERO DE 1,964 Y EL 10. DE FEBRERO DE 1,964, RESPECTIVAMENTE, HABIENDO CUMPLIDO CON TODAS LAS RECOMENDACIONES QUE LOS ESTATUTOS ANTIGUOS LE IMPONIAN, LO QUE SIGNIFICA QUE HABIAN CUMPLIDO CON EFECTUAR TODAS SUS APORTACIONES Y NO HABIAN TENIDO TACHA ALGUNA, POR LO QUE CONSIDERABA ES EL CASO QUE SE PROCESA A SU NOMBRAMIENTO COMO SOCIOS VITALICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 11 Y DEMAS PERTINENTES DE LOS ESTATUTOS VIGENTES. PUESTA A DEBATE LA PROPUESTA Y NO EXISTIENDO POSICION CONTRARIA A LA REFERIDA POR LA PRESIDENCIA: SE ACORDO POR UNANIMIDAD NOMBRAR COMO SOCIOS

ANIL CORVETIO INDIANTE
NOTARIO ADOCCADO
UN 1.3

ATA REGISTRAL
01 OCT. 2006
ATENDI

VITALICIOS A LOS SEÑORES GONZALO ESCAJADILLO O'CONNORS Y
EULOGIO VIENRICH LORAIN; BRINDANDOLES LOS ASISTENTES UN VOTO
DE APLAUSO POR EL REFERIDO MERECIDO NOMBRAMIENTO.-----

RETOMANDO LA PALABRA EL PRESIDENTE MANIFESTO QUE ERA DEL
CASO AVOCARSE EN FORMA EXCLUSIVA AL PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL
PROYECTO ESTATUTOS QUE SE HABIA HECHO DE CONOCIMIENTO DE LOS
ASOCIADOS. POR LO QUE LA MESA PROPONIA QUE EN VIRTUD DE QUE
LOS CONCURRENTES CONOCIAN EL CONTENIDO DEL PROYECTO QUE SOLO
HABIA MERECIDO LA OBSERVACION DE LOS ARTICULOS: 3, 13-14-15-
19-27-36-37-49-59-62, SE TUVIERA POR APROBADOS EL RESTO DE
LOS ARTICULOS QUE NO HABIAN MERECIDO OBSERVACION ALGUNA.
LIMITANDOSE EL DEBATE A LAS PROPUESTAS MODIFICATORIAS LAS
QUE EN EL FONDO NO INCIDIAN SOBRE LA NULIDAD Y ESTRUCTURA
DEL TRABAJO PRESENTADO. QUE SE LEERIA EL NUMERO DE CADA
ARTICULO DANDOSE POR APROBADOS LOS QUE NO TUVIESEN NINGUNA
ATINGENCIA Y DISCUTIENDOSE LOS ARTICULOS EN LOS QUE SE HU-
BIEREN PRESENTADO ALGUN PEDIDO. EN ESTE ESTADO SOLICITO EL
USO DE LA PALABRA EL ASOCIADO AGUILLES RUBINA QUIEN MANIFESTO
QUE NO SE ENCONTRABA DE ACUERDO CON LA EXPOSICION DEL SR.
PRESIDENTE, YA QUE EL PROYECTO ELABORADO ERA EXCESIVO EN SU
ARTICULADO, POR CUANTO CONSTABA DE 136 ARTICULOS MIENTRAS
QUE EL ESTATUTO VIGENTE SOLO CONSTABA CON 72 ARTICULOS, QUE
POR LO DEMAS EL PROYECTO ERA ABSURDO Y NO LO CONSIDERABA MUY
LEGAL PUES NO SE RESPETABA TODAS LAS NORMAS DEL CODIGO
CIVIL, QUE ESTABA MAL REDACTADO, SIN SINTAXIS Y FLAGADO DE
ERRORES Y FALTAS DE ORTOGRAFIA POR LO QUE SOLICITABA QUE LA
DISCUSION SE HICIERA ARTICULO POR ARTICULO. A CONTINUACION
SE LE CONCEDIO EL USO DE LA PALABRA AL SOCIO JUAN MUHLBAUER

DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTICINCO

SERIE A N° 0314509

RECEIVED
01 OCT. 2004
ATENDIDO

QUIEN MANIFESTO QUE LA DISCUSION DEL PROYECTO ELABORADO DEBIA SER POSPUESTA EN VIRTUD DE QUE MUCHOS SOCIOS COMO EL NO LO HABIAN RECIBIDO CON LA ANTICIPACION DEBIDA EL PROYECTO DEL QUE HABIA TOMADO EL CONOCIMIENTO RECIEN EN HORAS DE LA MAÑANA Y QUE POR SU EXTENSION ERA IMPOSIBLE OBSERVARLO DETERMINADAMENTE. LA MESA HIZO DE CONOCIMIENTO DE QUE LA CITACION ASAMBLEA CON EL PROYECTO DE ESTATUTOS HABIA SIDO REMIDITO AL DOMICILIO QUE CADA SOCIO TENIA SEÑALADO Y ELLO CON LA DEBIDA ANTICIPACION Y QUE COMO APARECIA DE UN CARGO SUSCRITO POR DONA MERCEDES BARDELL O SU EMPLEADA EL DIA 11 DEL PTE. ERA LAMENTABLE LA OMISION A LA QUE HACIA REFERENCIA EL SR. MUELEBAUER, AL NO TENER CONOCIMIENTO ANTES, PERO QUE ELLO NO DEBIA ATRIBUIRSE A ERROR DE DIRECTIVA NI MENOS QUE ESTA ASAMBLEA DEBIERA SER POSTERGADA ESTANDO DEBIDAMENTE CONVOCADA; POR LO QUE PEDIA UN PRONUNCIAMIENTO DE LA ASAMBLEA, COMO CUESTION PREVIA AL DEBATE, SI SOBRE SI DEBIA PARALIZARSE EL DEBATE DEL PROYECTO O DEBIA CONTINUARSE CON LA ASAMBLEA RESPECTO A LOS ESTATUTOS. A SOLICITUD DEL SR. AQUILES RUBINA, EL SR. TESORERO DE LA INSTITUCION CUMPLIO CON EFECTUAR UNA REFRENDACION DE LOS PADRONES DE LOS ASISTENTES A LA REUNION PARA ACREDITAR SI LA CALIDAD DE TODOS LOS PRESENTES ERA LA DE SOCIOS HABILES ACTIVOS. ES ESTE ESTADO SE PRODUCEN INTERVENCIONES DE LOS ASOCIADOS NELSON REATEGUI, EULOGIO VIENRICH, GUILLERMO RIVA Y ATILIO LEVERATO OPINANDO TODOS ELLOS DE QUE DEBIA CONTINUARSE CON LA ASAMBLEA PUES ERA EL CLAMOR DE LA MAYORIA LA MODIFICACION DE ESTATUTOS. EL SR. PEDRO PAREDES MANIFESTO QUE HASTA ESE MOMENTO DESCONOCIA EL TENOR DEL PROYECTO, POR LO QUE EL

ANUAL CORVETTO ROMERO
NOTARIO ABOGADO
UNA FOLIA

01 JUN 2004
ATENDIDO

PRESIDENTE MANIFESTO DE QUE ERA INCONCEVIBLE DE QUE SE ENCONTRARA EN LA REUNION, SINO HUBIERA SIDO CITADO Y NO SUPIERA POR QUE ERA ESTA EN ESTE ESTADO EL PRESIDENTE MANIFESTO DE QUE EXISTIAN 3 PROPUESTAS RESPECTO A LAS QUE CORRESPONDIAN A LA ASAMBLEA PRONUNCIARSE HACIA ELLAS, POR LO QUE PONIA A VOTACION LAS MISMAS: 1ra. LA PROPUESTA DEL SR. AQUILES RUBINA PARA QUE SE PROCEDIERA A LA LECTURA DE ARTICULO POR ARTICULO CON EL CONSIGUIENTE DEBATE, LA QUE FINALMENTE CONTO SOLO CON LA APROBACION DEL PROPONENTE Y CON LA ABSTENCION DEL SOCIO MUHLBAUER SALAS; 2da. LA PROPUESTA DEL SR. JUAN MUHLBAUER S. PARA QUE SE SUSPENDIERA LA ASAMBLEA POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN VOTACION CONTO SOLO CON EL VOTO DEL PROPONENTE Y CON LA ABSTENCION DE AQUILES RUBINA; Y 3ra. LA PROPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA HECHA POR INTERMEDIO DE LA PRESIDENCIA, LA QUE FUE APROBADA POR ABSOLUTA MAYORIA CON LA ABSTENCION DE LOS SEÑORES RUBINA Y MUHLBAUER; CON LO QUE QUEDO ESTABLECIDO QUE EN EL MOMENTO OPORTUNO EL DEBATE SOLO DEBIA CIRCUNSCRIBIRSE A LOS ARTICULOS OBSERVADOS. A CONTINUACION EL SR. SECRETARIO PROCEDIO A DAR LECTURA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA ASOCIADA DONA PATRICIA VARGAS LAS QUE SE REFERIAN A LOS ARTICULOS 13-14-18 Y 32; A LAS SUGERENCIAS DEL ASOCIADO DON EDUARDO ROJAS RELACIONADAS CON LOS ARTICULOS 19 EN SU INCISO B Y 49 INCISO C; A LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR EL ASOCIADO CARLOS URIARTE RESPECTO DEL TENOR DE LOS ARTICULOS: 3-19-36-37- Y 59; Y FINALMENTE AL PEDIDO DEL ASOCIADO VITALICIO DON ALEJANDRO MERINO EN LO CONCERNIENTE AL ARTICULO: 27. LOS ASOCIADOS VARGAS, ROJAS Y MERINO PRESENTES EN LA

DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTISEIS 01 OCT. 2004

SERIE A N° 0344511

ATENCION

ASAMBLEA FUNDAMENTARON ORALMENTE LOS TERMINOS DE SU POSICION ESCRITA; POSTERIORMENTE DIVERSOS ASOCIADOS INTERVINIERON HACIENDO MANIFESTACIONES AL RESPECTO, PARA FINALMENTE EL SECRETARIO A NOMBRE DE LA JUNTA DIRECTIVA EFECTUAR LA FUNDAMENTACION QUE HABIA LLEVADO A PRESENTAR EL ARTICULO PERTINENTE EN LA FORMA CONCEBIDA. EN EL CASO DEL RECURSO PRESENTADO POR EL ASOCIADO CARLOS URIARTE, AL NO ENCONTRARSE PRESENTE SE DIO LECTURA EXPRESA AL CONTENIDO DE SU PETICION PRODUCIENDOSE DESPUES VARIAS INTERVENCIONES POR LA APROBACION O DESESTIMACION DE LO PROPUESTO. LUEGO DE AMPLIA DELIBERACION SE ACORDO POR MAYORIA APROBAR EN SU CONTEXTO EL TENOR DE LOS ARTICULOS DEL PROYECTO SIGNADOS CON LOS NUMEROS: 3-13-18-36-37-49-59 Y 62. ESTE ULTIMO CON LA ATINGENCIA DE SUGERENCIA QUE VA A APARECER EN SU TENOR. EN LOS ARTICULOS 14 SE PRODUCE UNA ACLARACION, EL ARTICULO 19 SE APRUEBA CON LA MODIFICACION PROPUESTA POR EL ASOCIADO ROJAS, EL ARTICULO 27 SE APRUEBA POR LA MODIFICACION PROPUESTA POR EL ASOCIADO MERINO, EL ARTICULO 49 SE APRUEBA CON LA MODIFICACION PROPUESTA POR EL ASOCIADO ROJAS Y EL ARTICULO 62 CON LA PROPUESTA DE LA ASOCIADA VARGAS SOLO COMO SUGERENCIA Y CUANDO LO AMERITE EL CASO PUDIENDO CONSULTARSE POR LA COMISION REVISORA DE CUENTAS LA NECESIDAD DE LA INTERVENCION DEL CONCURSO DE UNA FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS; LA REDACCION DE CADA ARTICULO DE LOS REFERIDOS QUEDA COMO SE ESCRIBE A CONTINUACION SIENDO ELLO SU REDACCION DEFINITIVA. NO HABIENDO MAYORES OBSERVACIONES Y HABIENDOSE AGOTADO EL OBJETO DE LA REUNION QUEDO INTEGRAMENTE APROBADO EL PROYECTO DE LA MODIFICACION DE

AVANCE COMPLETO HOMER
AGOTADO ASOCIADO
US FIDE

01000 2004

ATENCIÓN

ESTATUTOS, CON EL VOTO MAYORITARIO DE LOS PRESENTES, POR LO QUE DEBE ENTENDERSE QUE LOS NUEVOS ESTATUTOS DE LA INSTITUCION QUEDAN REDACTADOS EN LA FORMA QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION: =====

ESTATUTOS.- =====

TITULO I - CONSTITUCION, FINALIDAD Y DISTINTIVOS.- =====

CAPITULO I : CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION Y PATRIMONIO.

ART.1.- EL YACHT CLUB PUCUSANA ES UNA ASOCIACION CIVIL FUNDADO EL 19 DE MARZO DE 1958, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA EN EL TOMO IV DE ASOCIACIONES, FOJAS 275 ASIENTO 1 Y 2.- =====

ART.2.- EL YACHT CLUB PUCUSANA ES UNA INSTITUCION NO LUCRATIVA DE DURACION INDEFINIDA Y TIENE COMO DOMICILIO EL DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO TENER OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN LA CIUDAD DE LIMA Y SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. SUS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS, SU DISOLUCION SOLO PODRA EFECTUARSE POR LAS CAUSALES Y FORMAS QUE SEÑALAN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL CODIGO CIVIL VIGENTE.- =====

CAPITULO II - FINALIDAD DE LA INSTITUCION.- =====

ART.3.- EL YACHT CLUB PUCUSANA TIENE POR ACTIVIDAD FUNDAMENTAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SOCIALES Y CULTURALES QUE INCENTIVEN LOS SENTIMIENTOS DE UNIDAD, AMISTAD Y MUTUO RESPETO ENTRE SUS ASOCIADOS, INCIDIENDO ESPECIALMENTE EN LOS DEPORTES NAUTICOS.- =====

EN ESTOS PROPOSITOS MANTENDRA Y PROPORCIONARA VINCULOS CON INSTITUCIONES DE CARACTER SIMILAR.- =====

01 OCT. 2004

SERIE A N° 0314513

ART. 4.- POR SU NATURALEZA DE ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL NO PODRA INTERVENIR EN ACTIVIDADES DE INDOLE POLITICA O RELIGIOSA, NI EN ACTIVIDADES AJENAS A LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR.-

CAPITULO III - DE SUS DISTINTIVOS.-

ART. 5.- LOS COLORES DISTINTIVOS DEL CLUB SON CELESTE Y BLANCO. LA BANDERA SERA DE FONDO BLANCO, CON FRANJAS CELESTES QUE NO SE CRUZAN, CON LAS INICIALES Y.C.P. EN EL CENTRO.-

ART. 6.- LOS SELLOS DEL CLUB LLEVARAN EN SU CONTORNO LA INSCRIPCION YACHT CLUB PUCUSANA.-

ART. 7.- LOS COLORES OFICIALES DE SUS UNIFORMES SERAN BLANCO Y CELESTE. LA UTILIZACION DE LOS COLORES DEL CLUB ESTARAN RESERVADOS PARA LAS REPRESENTACIONES QUE AUTORICE EL DIRECTORIO.-

CAPITULO IV - DEL PATRIMONIO DEL CLUB.-

ART. 8.- EL PATRIMONIO DEL CLUB ESTA CONSTITUIDO POR EL VALOR DE SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE OBLIGATORIAMENTE ESTARAN INVENTARIADOS Y REGISTRADOS EN EL LIBRO DE INVENTARIOS DE LOS BIENES DEL CLUB. DICHO PATRIMONIO NO PERTENECE A LOS ASOCIADOS EN PARTICULAR SINO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CLUB.-

ART. 9.- CONSTITUYEN RENTAS PROPIAS DEL CLUB:

A).- LAS CUOTAS DE INGRESOS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE ABONEN LOS ASOCIADOS.-

B).- LA MERCED CONDUCTIVA QUE ABONEN LOS ARRENDATARIOS DE LOS BIENES DEL CLUB.-

C).- LOS INGRESOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS,

ANICA CORVETTO ROMERO
NOTARIO ABOGADO
LMA PUC

01 OCT. 2004
ESTADISTICA
SOCIALES Y CULTURALES Y LOS PAGOS QUE HAGAN LOS
CONCESSIONARIOS POR LOS SERVICIOS QUE LES FUERAN CONCEDIDOS;=

D).- LAS DONACIONES; Y, =====

E).- TODO OTRO INGRESO NO PREVISTO.- =====

ART.10.- LOS BIENES Y RENTAS DEL CLUB SERAN ADMINISTRADOS
POR EL DIRECTORIO. LOS PRIMEROS SERAN INVENTARIADOS A SU
ADQUISICION.- =====

TITULO II - DE LOS ASOCIADOS, DEBERES Y DERECHOS.- =====

CAPITULO I : DE LOS ASOCIADOS.- =====

ART.11.- PARA SER ASOCIADO SE REQUIERE GOZAR DE BUENA
REPUTACION Y HABER SIDO PROPUESTO, CALIFICADO Y ACEPTADO EN
LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.
LOS ASOCIADOS SERAN: ACTIVOS, HONORARIOS, VITALICIOS,
AUSENTES Y TRANSEUNTES, CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
INHERENTES A SU CATEGORIA.- =====

ART.12.- SON ASOCIADOS ACTIVOS: LAS PERSONAS NATURALES
PROPUESTAS POR DOS ASOCIADOS ACTIVOS O VITALICIOS, QUE NO
TENGAN LIMITADOS SUS DERECHOS, SEAN CIUDADANOS CON PLENO USO
DE SUS DERECHOS CIVILES Y SER APROBADO SU INGRESO POR LA
JUNTA DIRECTIVA, PREVIO INFORME DE LA JUNTA CALIFICADORA.- =

ART.13.- SON ASOCIADOS VITALICIOS: A) LOS QUE A LA FECHA DE
APROBACION DE LOS PRESENTES ESTATUTOS TENGAN LA CONDICION DE
TALES; B) LOS QUE CUMPLAN 30 AÑOS COMO ASOCIADOS ACTIVOS
COTIZANTES. ESTOS ASOCIADOS QUEDAN EXHIMIDOS DEL PAGO DE CO-
TIZACIONES. SU DESIGNACION CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL

ART.14.- SON ASOCIADOS HONORARIOS: A) LAS PERSONAS NATURALES
PROPUESTAS POR EL DIRECTORIO A LA ASAMBLEA GENERAL Y
APROBADOS POR ÉSTA DE ACUERDO A SUS MERITOS, QUEDANDO

SERIE A Nº C. 0314515

EXENTOS

-EXENTOS A LA OBLIGACION DE PAGO O CONTRIBUCION CREADA O POR CREARSE; B) LOS QUE HAYAN PRESTADO SERVICIOS IMPORTANTES A LA INSTITUCION O HAYAN TENIDO ACTUACION DESTACADA; C) LA PERSONA QUE OCUPA EL CARGO DE ALCALDE DEL DISTRITO DE PUCUSANA, POR SER LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA JURISDICCION. SUS NOMBRAMIENTOS TAMBIEN DEBERAN SER HECHOS EN ASAMBLEA GENERAL A PEDIDO DE LA JUNTA DIRECTIVA O PEDIDO ESCRITO DE LOS ASOCIADOS. TODOS COMO EN EL CASO DEL ARTICULO ANTERIOR QUEDAN EXONERADOS DE OBLIGACIONES DE PAGO.- =====

ART.15.- SON ASOCIADOS AUSENTES AQUELLOS ACTIVOS QUE POR RAZONES JUSTIFICADAS REQUIEREN AUSENTARSE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA O LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO POR TERMINO NO MENOR AL AÑO CONTINUO O LO SOLICITEN ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO. AL REINCORPORARSE QUEDARAN OBLIGADOS AL PAGO DE CUALQUIER CUOTA EXTRAORDINARIA QUE EN SU AUSENCIA HUBIERA SIDO APROBADO.- =====

LA VISITA QUE UN ASOCIADO AUSENTE HAGA A LAS INSTALACIONES DEL CLUB O QUE UTILICE LOS SERVICIOS O INSTALACIONES DEL MISMO SIN AUTORIZACION EXPRESA DEL DIRECTORIO, DETERMINA QUE DESDE ESE MOMENTO SE CANCELE SU CONDICION DE TAL Y REASUMA PLENAMENTE SUS OBLIGACIONES DE ASOCIADO ACTIVO.- =====

ART.16.- SON ASOCIADOS TRANSEUNTES LAS PERSONAS QUE NO RESIDIENDO EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA O PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, O NO TENGAN LA CALIDAD DE RESIDENTES EN EL PERU, SEAN ADMITIDOS COMO TAL A PROPOSICION DE DOS ASOCIADOS ACTIVOS, QUE SE CONSTITUYAN COMO GARANTES, PREVIO INFORME DE LA JUNTA CALIFICADORA.- =====

LOS TRANSEUNTES SOLAMENTE SERAN ADMITIDOS POR EL TERMINO DE 180

ANITA CORVETTO ROMERO
NOTARIO NOT. N.º 1
LVA. N.º 1

01 OCT 2004
ATENDIDO

DIAS Y DEBERAN ABONAR EL TRIPLE DE LA CUOTA ORDINARIA MENSUAL, POR ADELANTADO Y POR UNA SOLA VEZ. TIENEN UNICAMENTE DERECHO AL USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB.- =====

CAPITULO II : DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.- =

ART.17.- TODOS LOS ASOCIADOS TIENEN IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, SALVO - LAS EXCEPCIONES QUE SE FIJAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS.- =====

ART.18.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS Y VITALICIOS:

- A) CONCURRIR A LOS LOCALES DEL CLUB Y GOZAR DE SUS SERVICIOS E INSTALACIONES, CON LAS LIMITACIONES QUE SEÑALARAN LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN AL DIA EN EL PAGO DE SUS COTIZACIONES. ESTE DERECHO ES APLICABLE PARA EL CONYUGE, PADRES E HIJOS MENORES DE EDAD;
- B) RECIBIR SU CARNET DE ASOCIADO Y EL DE SU ESPOSA, HIJOS Y PADRES DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS INTERNOS;
- C) INVITAR COMO MAXIMO 4 PERSONAS POR MES, EN LA FORMA QUE LO PRESCRIBEN ESTOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS, CON LA OBLIGACION DE INSCRIBIRLOS EN EL LIBRO DE VISITANTES Y PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA QUE FIJE EL DIRECTORIO. EL DERECHO LIMITA LA CONCURRENCIA DE UNA MISMA PERSONA INVITADA A UNA SOLA VEZ CADA TREINTA DIAS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA INVITACION NO LE FACULTA EL USO DE LAS INSTALACIONES RELEGANDO A LOS ASOCIADOS;
- D) INVITAR A UN NUMERO MAYOR DE PERSONAS MENCIONADOS EN EL INCISO ANTERIOR, DE LUNES A VIERNES, PARA HACER USO DEL RESTAURANTE EXCLUSIVAMENTE, DEBIENDO SOLICITARLO PREVIAMENTE AL VOCAL O DIRECTOR DE TURNO;
- E) EL DERECHO DE INVITACION A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES, NO

SERIE A Nº

0314517

PUEDEN SER EJERCIDOS POR NINGUN MIEMBRO DE LA FAMILIA DEL ASOCIADO; F) PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EJERCIENDO LAS FUNCIONES INHERENTES AL ASOCIADO; G) POSTULAR A LOS CARGOS DIRECTIVOS; H) EJERCER SU DERECHO A VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES; I) SOLICITAR EL LOCAL DE LA INSTITUCION PARA ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES DE SU ESPOSA E HIJOS, CON SIETE DIAS DE ANTICIPACION Y PREVIO PAGO DE LAS CUOTAS POR USO QUE FIJE LA JUNTA DIRECTIVA.- =====

ART.19.- SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS: A) HACER BUEN USO DE LOS BIENES Y ENSERES DEL CLUB, VELANDO POR SU CONSERVACION; B) ABONAR PUNTUALMENTE LAS COTIZACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE FIJE EL DIRECTORIO Y LA ASAMBLEA GENERAL. EL DIRECTORIO FIJARA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CASO DE QUE EL ASOCIADO DEJE DE CUMPLIR CON SUS COTIZACIONES. EN LA FORMA SEÑALADA, PUDIENDO DISPONER DE INMEDIATO Y SIN MAS TRAMITE SU SEPARACION SI EL INCUMPLIMIENTO LLEGARA A TRES CUOTAS ORDINARIAS; C) ACTUAR CON CORRECCION Y DIGNIDAD DENTRO DEL LOCAL DEL CLUB; D) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS; E) NO REALIZAR ACTIVIDADES O MANIFESTACIONES PUBLICAS VERBALES O ESCRITAS, DENTRO O FUERA DEL CLUB QUE AFECTEN EL BUEN NOMBRE O LA MARCHA INSTITUCIONAL; F) VELAR/CELOSAMENTE POR EL PRESTIGIO DEL CLUB; G) DAR CUENTA DE TODA ANORMALIDAD, EN FORMA ESCRITA O VERBAL; H) PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES SOCIALES QUE PROGRAME EL DIRECTORIO; I) CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PARA EJERCER LAS FUNCIONES PROPIAS DEL ASOCIADO.- =====

ANIBAL CORVETTO ROMERO
NOTARIO AGUADO
L. 14 FEB

01 OCT 2004
ATENDIDO

CAPITULO III : DE LA ADMISION DE ASOCIADOS.- =====

ART.20.- EN ATENCION A LA OPERATIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CLUB, LA JUNTA DIRECTIVA FIJARA EL NUMERO DE ASOCIADOS QUE PODRAN SER ADMITIDOS CADA AÑO.- =====

ART.21.- PARA SER PROPUESTO COMO MIEMBRO DEL CLUB, SE REQUIERE SER PRESENTADO POR DOS ASOCIADOS ACTIVOS O VITALICIOS EN PLENO USO DE SUS DERECHOS, Y REUNIR LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR ESTOS ESTATUTOS. LA SOLICITUD DEL POSTULANTE DEBERA SER EXPUESTA EN LAS VITRINAS OFICIALES DEL CLUB POR QUINCE DIAS CONSECUTIVOS, LAPSO DENTRO DEL CUAL LOS ASOCIADOS PODRAN FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y/O TACHAS QUE TUVIERAN A BIEN, PARA SU POSTERIOR CALIFICACION POR LOS ORGANOS COMPETENTES. LOS HIJOS MENORES DE ASOCIADOS QUE SOLICITEN SU INGRESO AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD ESTARAN EXONERADOS DEL PAGO DE LA ^{CUOTA} CUOTA DE INGRESO.- =====

ART.22.- ACEPTADO EL NUEVO ASOCIADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y CANCELADAS LAS OBLIGACIONES QUE LE COMPETEN, GOZARA DE LOS DERECHOS QUE LES CORRESPONDEN A LOS ASOCIADOS.- =====

ART.23.- EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN ASOCIADO, LA CONYUGE DE ESTE Y MIEMTRAS MANTENGA EL ESTADO CIVIL DE VIUDEZ, PODRA CONSERVAR SUS DERECHOS DE ESPOSA DE SU CAUSANTE, SIEMPRE QUE LO SOLICITE EN EL LAPSO DE SEIS MESES DE PRODUCIDO EL DECESO LOS HIJOS DE ASOCIADOS FALLECIDOS, AL LLEGAR A SU MAYORIA DE EDAD, PODRAN ACOGERSE A LAS DISPOSICIONES DEL ART.21.- =====

TITULO III - DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DEL CLUB.- ===

CAPITULO I : ORGANOS DEL CLUB.- =====

ART.24.- SON ORGANISMOS DIRECTIVOS DEL YACHT CLUB FUCUSANA:==

A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS; =====

SERIE A Nº 0314519

01 OCT. 2004

ATENIDO

- B) EL CONSEJO DIRECTIVO; =====
 C) LA COMISION REVISORA DE CUENTAS; =====
 D) LA JUNTA CALIFICADORA; Y =====
 E) LA COMISION ELECTORAL.- =====

CAPITULO II : DE LAS ASAMBLEA GENERALES.- =====

ART.25.- LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ORGANO SUPREMO DEL CLUB;
 ESTA COMPUESTA POR TODOS LOS ASOCIADOS QUE TENGAN DERECHOS
 DE CONCURRIR Y VOTAR EN ELLAS. LOS ASOCIADOS IMPEDIDOS
 FISICAMENTE O AUSENTES PUEDEN HACERSE REPRESENTAR MEDIANTE
 CARTA PODER SIMPLE. SUS ACUERDOS OBLIGAN A TODOS LOS ASOCIA-
 DOS PRESENTES Y AUSENTES A CUMPLIRLOS.- =====

ART.26.- LAS ASAMBLEAS GENERALES SERAN ORDINARIAS Y
 EXTRAORDINARIAS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS
 Y SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EN SU
 AUSENCIA POR EL VICE PRESIDENTE, Y EN CASO DE IMPEDIMENTO
 POR LA PERSONA QUE LA MISMA JUNTA DESIGNE.- =====

ART.27.- LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA SE EFECTUARA MEDIANTE
 ESQUELAS QUE SE ENTREGARAN CON CARGO EN EL DOMICILIO DEL
 ASOCIADO CON NO MENOS DE 10 DIAS DE ANTICIPACION; Y CON
 AVISO PUBLICADO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION
 DE LIMA, TAMBIEN CON 5 DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA SE-
 ñALADA Y CON AVISOS EXPUESTOS DURANTE IGUAL TERMINO EN LAS
 VITRINAS DEL CLUB.- =====

EN LA CITACION SE HARA CONSTAR OBLIGATORIAMENTE EL LUGAR,
 DIA Y HORA DE LA ASAMBLEA Y LA AGENDA A TRATAR.- =====
 LA ASAMBLEA GENERAL QUEDARA VALIDAMENTE INSTALADA A PRIMERA
 HORA O CONVOCATORIA CON EL QUORUM DE LA MITAD MAS UNO DE LOS
 ASOCIADOS APTOS PARA PARTICIPAR EN ELLA. EN CASO DE NO

ANEXO CORRECCION NOTARIO
 NOTARIO ABOGADO
 LUIS FERNANDEZ

REUNIRSE EL QUORUM REQUERIDO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE
LLEVARA A EFECTO TREINTA MINUTOS DESPUES, CON LOS ASOCIADOS
ASISTENTES.- =====

ART.29.- EL DERECHO A VOZ Y VOTO ESTA RESERVADO A LOS ASO-
CIADOS ACTIVOS Y VITALICIOS. LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR
MAYORIA SIMPLE DE LOS CONCURRENTES.- =====

CAPITULO III : DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- =====

ART.29.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REALIZARA EL
ULTIMO DOMINGO DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO CON LOS TEMAS
SIGUIENTES: =====

A).- LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA ANUAL; =====

B).- APROBACION DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS
DEL CLUB AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR; =====

C).- APROBACION DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ANUAL. ---

D).- INFORME DEL DIRECTORIO SOBRE LAS ACTIVIDADES A
REALIZARSE DURANTE EL AÑO; Y =====

E) EFECTUAR EL NOMBRAMIENTO DE LA COMISION ELECTORAL PARA
ORGANIZAR, CADA 2 AÑOS, LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA,
COMISION REVISORA DE CUENTAS Y JUNTA CALIFICADORA.- =====

ART.30.- CADA DOS AÑOS HABRA UNA SEGUNDA ASAMBLEA ORDINARIA
EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO, PARA LA INSTALACION DEL
NUEVO DIRECTORIO, JUNTA CALIFICADORA, COMISION REVISORA DE
CUENTAS, Y CONSEJO DE DISCIPLINA, Y ENTREGA AL NUEVO
DIRECTORIO DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES.- =====

CAPITULO IV : DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- =====

ART.31.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE REALIZARAN: =

A)- CUANDO, LO SOLICITE POR ESCRITO NO MENOS DEL 10% DE
ASOCIADOS HABILES QUE REUNAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL

01 OCT. 2004

PRESENTE ESTATUTO; Y -----
B)- CUANDO LO CONVOQUE EL DIRECTORIO.-----

ART.32.- CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: =

A) RESOLVER SOBRE LA ENAGENACION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; =====

B) RESOLVER SOBRE LA CONVENIENCIA DE CONSTITUIR GRAVAMENES SOBRE LOS BIENES DEL CLUB; =====

C) MODIFICAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS ESTATUTOS, EN DOS ASAMBLEAS DE FECHAS DIFERENTES DEBIENDO SER LA SEGUNDA CON UN LAPSO NO MENOR DE TREINTA DIAS UTILES POSTERIORES A LA PRIMERA; =====

D) MODIFICAR LA CUOTA DE INGRESO Y CUOTA MENSUAL; Y =====

E) APROBAR EL ESTABLECIMIENTO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS.-----

ART.33.- LOS ASOCIADOS QUE SOLICITAN LA REALIZACION DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ART.31 INC.A) SUPRAGARAN LOS GASTOS DE AVISAJE PREVISTO CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.-----

CAPITULO V ; DEL DIRECTORIO-----

ART.34.- LA REPRESENTACION Y DIRECCION DEL YACHT CLUB FUCUSAMA ESTARA A CARGO DE UN DIRECTORIO INTEGRADO POR LOS PRESENTES MIEMBROS SIGUIENTES : =====

A) PRESIDENTE.- =====

B) VICE-PRESIDENTE.- =====

C) FISCAL.- =====

D) SECRETARIO.- =====

E) TESORERO.- =====

F) DIRECTOR DE ADMINISTRACION.- =====

G). DIRECTOR DE ACTIVIDADES SOCIALES.- =====>

SECRETARIA DE LA SEDE
01001 7004
ATENDIDO

H) DIRECTOR DE ACTIVIDADES NAUTICAS; E =====

I) DIRECTOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.-----

ART.35.- PARA SER ELEGIDO INTEGRANTE DEL DIRECTORIO SE REQUIERE UNA ANTIGUEDAD EN EL CLUB NO MENOR DE TRES AÑOS, COMPUTADOS AL DIA ANTERIOR AL ACTO ELECCIONARIO; SALVO EL CARGO DE PRESIDENTE PARA EL QUE SE REQUIERE CINCO AÑOS DE ANTIGUEDAD.-----

CAPITULO VI : ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-----

ART.36.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: =====

A) DIRIGIR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DEL CLUB SIN EXCEPCION; =====

B) ORGANIZAR LAS DEPENDENCIAS Y SERVICIOS Y DETERMINAR SUS GASTOS; =====

C) EXAMINAR Y AUTORIZAR LAS CUENTAS DE TESORERIA Y DE LOS EMPLEADOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO; -----

D) NOMBRAR O SEPARAR A LOS EMPLEADOS DEL CLUB, FIJANDO SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES, CONFIRIENDO, LIMITANDO O

EVOCANDO LAS FACULTADES O PODERES QUE ESTIME CONVENIENTE POR UN MEJOR SERVICIO DEL CLUB; =====

E) EFECTUAR OPERACIONES COMERCIALES, YA SEA DE CREDITO PARA REALIZAR OTRAS INVERSIONES QUE NO EXCEDAN DEL PRESUPUESTO ANUAL Y SIEMPRE QUE NO FUERA DE MAYOR CANTIDAD Y REQUERIRA LA APROBACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA; =====

F) ACEPTAR DONACIONES; =====

G) PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL, LA MEMORIA, EL PRESUPUESTO Y EL INVENTARIO DE LOS BIENES; =====

H) NOMBRAR COMISIONES AUXILIARES PARA RESOLVER ASUNTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS, ASI COMO NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE

SERIE A Nº 0314523

01 OCT. 2004

ATENCION

DEBEN REPRESENTAR AL CLUB EN TODA CLASE DE EVENTOS.- =====

I) PREPARAR, AMPLIAR, MODIFICAR Y APROBAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DEL CLUB.- =====

J) EXPEDIR TARJETAS DE INVITADOS, CONTROLARLAS, RESTRINGIRLAS Y SUPRIMIRLAS EN CASOS EXTREMOS Y NECESARIOS PARA LOS INTERESES DEL CLUB.- =====

K) OBSERVAR Y VIGILAR SE CUMPLA EXTRICTAMENTE POR PARTE DE LOS ASOCIADOS, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS DEL CLUB; =====

L) SEPARAR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, POR INCUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO, REGLAMENTO Y FUNCIONES, DANDO CUENTA A LA ASAMBLEA; =====

M) EL DIRECTORIO ESTA FACULTADO PARA ELEVAR DURANTE SU MANDATO Y HASTA POR DOS VECES, LA CUOTA MENSUAL ORDINARIA VIGENTE A LA FECHA DE SU ACUERDO HASTA UN TOPE EQUIVALENTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR POR LA PROVINCIA DE LIMA Y CUANDO COMPROBADAMENTE LO REQUIERAN LAS NECESIDADES DEL CLUB. EN CASO DE INCREMENTO MAYOR SE REQUIERE LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL; Y =====

N) DAR CONFORMIDAD A LA RECEPCION DE REGISTRO DE INVENTARIOS DE BIENES, PREVIA COMPROBACION INFORMANDO A LA ASAMBLEA GENERAL.- =====

ART.37.- EL DIRECTORIO SERA REMOVIDO CADA DOS AÑOS, PUDIENDO SUS MIEMBROS SER REELEGIDOS.- =====

ART.38.- EL DIRECTORIO SE REUNIRA CUANDO LAS NECESIDADES LO REQUIERAN Y NO MENOS DE UNA VEZ CADA 30 DIAS, SIENDO LA ASISTENCIA DE LOS DIRECTORES OBLIGATORIA.- =====

ART.39.- EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, SERA REEMPLAZADO POR EL VICE-PRESIDENTE, =====

01 OCT. 2004
ATENDIDO

QUIEN OCUPARA EL CARGO POR EL TIEMPO QUE DURE EL MANDATO.- =

ART.40.- EL QUORUM DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO SERA CON LA ASISTENCIA DE LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS. EN CASO DE INASISTENCIA O IMPEDIMENTO, DEL PRESIDENTE O VICE-PRESIDENTE, PRESIDIRA LA SESION EL DIRECTOR QUE TENGA MAYOR ANTIGUEDAD COMO ASOCIADO. SI FALTARA EL SECRETARIO HARA SUS VECES UNO DE LOS DIRECTORES PRESENTES, DESIGNADO POR QUIEN DIRIGE LA SESION.- =====

ART.41.- LA DECISION DE LAS DELIBERACIONES DEL DIRECTORIO SE RESOLVERA POR MAYORIA DE VOTOS CONCURRENTES. SI HUBIERE EMPATE EL PRESIDENTE GOZARA DE VOTO DIRIMIENTE.- =====

ART.42.- LA VACANTE DE UN MIEMBRO DEL DIRECTORIO QUE NO SEA EL PRESIDENTE SERA CUBIERTA POR UN ASOCIADO DESIGNADO POR ESTE Y QUE REUNA LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ESTATUTOS PARA SER DIRECTOR, DANDO CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL.- =====

ART.43.- TODO MIEMBRO DEL DIRECTORIO QUE DEJE DE ASISTIR POR TRES SESIONES CONSECUTIVAS, SIN PREVIO AVISO, CESARA DE HECHO EN SUS FUNCIONES, CUBRIENDO EL DIRECTORIO LA VACANTE EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTICULO ANTERIOR.- =====

ART.44.- LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO SE CONSIGNARAN EN UN LIBRO DE ACTAS, DEBIDAMENTE LEGALIZADO.- LAS ACTAS DEBERAN SER FIRMADAS POR LOS DIRECTORES ASISTENTES A LA REUNION.- ==

ART.45.- EL DIRECTORIO DISPONDRA DE LA IMPRESION DE LA MEMORIA ANUAL, BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL CLUB.- =====

DEL PRESIDENTE.- =====

ART.46 - SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE-=====

A) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y DE LAS

SERIE A Nº 0314525

01 OCT. 2004

ATENDIDO

JUNTAS GENERALES.-----
 B) REPRESENTAR AL CLUB EN TODOS LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES QUE SEÑALA EL CODIGO PROCESAL CIVIL, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.-----

C) CONTROLAR Y OBLIGAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS;-----

D) FIRMAR LA DOCUMENTACION DEL DIRECTORIO CUANDO ELLO SEA NECESARIO.-----

E) FOMENTAR LAS RELACIONES CON CLUBES SIMILARES NACIONALES Y/O EXTRANJEROS;-----

F) ENTREGAR NUMERADOS Y SELLADOS Y CON CARGO DE TESORERIA, LOS RECIBOS DEL CLUB;-----

G) DAR CUENTA DE SU ACTUACION Y DEL ESTADO DEL CLUB EN LA MEMORIA ANUAL QUE PRESENTARA A LA JUNTA GENERAL, PUDIENDO PROPONER EN DICHO DOCUMENTO LAS INICIATIVAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES; Y-----

H) REFRENDAR CON SU FIRMA, JUNTO CON EL TESORERO, LOS CHEQUES ORDENES DE PAGO Y TODA DOCUMENTACION SUSTENTATORIA.-----

DEL VICE PRESIDENTE.-----

ART.47.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL VICE-PRESIDENTE :

A) REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN AUSENCIA MOMENTANEA, TEMPORAL O DEFINITIVA, ASUMIENDO SUS FUNCIONES; Y-----

B) ACOMPAÑAR AL PRESIDENTE EN LAS TAREAS QUE ESTE LE ENCOMIENDE.-----

DEL FISCAL.-----

ART.48.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL FISCAL:-----

ART.48.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL FISCAL:-----

AL CORALITO PONERO
 ANTE EL CORALITO PONERO
 NOTARIO
 LUIS F. F. F.

EX. 137483
01 OCT. 2004
ATENDIDO

A) VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO, ASI COMO DE LOS ACUERDOS Y NORMAS EMANADAS DE LA ASAMBLEA GENERAL, DIRECTORIO, ORGANISMOS DIRECTIVOS Y REGLAMENTOS INTERNOS, DEBIENDO SANCIONAR A LOS ASOCIADOS INFRACTORES EN LA FORMA Y CON LAS MEDIDAS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE ESTATUTO.- ===

B) CONOCER DE LOS CONTRATOS QUE SE FIRMAN PARA LA ADQUISICION DE BIENES O PRESTACION DE SERVICIOS; =====

C) INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE DETECTASE EN LA MARCHA SOCIAL, ECONOMICA Y/O FINANCIERA DEL CLUB; =====

D) SOLICITAR A LOS ENCARGADOS DE CUALQUIER AREA DE LA INSTITUCION LA DOCUMENTACION A SU CARGO.- =====

ART.49.- CORRESPONDE AL FISCAL APLICAR LAS SANCIONES DE: =

A) NOTA DE EXTRANEZA A LOS ASOCIADOS POR INOBSERVANCIA INVOLUNTARIA COMPROBADA DE LOS DISPOSITIVOS DEL ESTATUTO, ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL, DIRECTORIO, ORGANISMOS DIRECTIVOS Y REGLAMENTARIOS, SIEMPRE QUE NO SE REGISTREN ANTECEDENTES DE SU INCONDUCTA INSTITUCIONAL; =====

B) AMONESTACION A LOS ASOCIADOS QUE REITEREN EN LAS OMISIONES SEÑALADAS EN EL INCISO ANTERIOR, Y PARA AQUELLOS QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN Y LA BUENA MARCHA INSTITUCIONAL, POR EL USO INDEBIDO DE AMBIENTES, INSTALACIONES Y BIENES DEL CLUB; =====

C) SUSPENSION HASTA POR DOCE MESES A LOS ASOCIADOS POR COMETER FALTA CONTRA LA CULTURA, RESPETO Y DECORO QUE OBLIGATORIA Y NECESARIAMENTE DEBE EXISTIR ENTRE LOS ASOCIADOS, ASI COMO PARA LOS QUE ATENTEN PREMEDITADAMENTE CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA DE UN ASOCIADO, DENTRO DE LAS

SERIE A'Nº 0314527-

01 OCT. 2004

ATENDIDO

INSTALACIONES DEL CLUB. DE ESTA SANCION CABE LA REVISION EN CASO DE APELACION POR PARTE DEL SANCIONADO, AL COMITE DIRECTIVO, EL QUE PODRA AUMENTAR O REDUCIR LA SANCION IMPUESTA.- =====

ART. 50.- CORRESPONDE AL FISCAL SOLICITAR A LA DIRECTIVA LA SANCION DE EXPULSION DE ASOCIADOS, SIN DERECHO A REINGRESO POR NINGUN MOTIVO, EN LOS SIGUIENTES CASOS: =====

A) LOS SENTENCIADOS POR LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA POR DELITO DOLOSOS; =====

B) LOS QUE AGRAVIEN DE PALABRA U OBRA O POR ESCRITO AL DIRECTORIO CORPORATIVAMENTE O A ALGUN MIEMBRO DE EL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASI COMO A LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS: =====

C) LOS QUE ATENTEN CONTRA EL HONOR Y LA MORAL DENTRO DE LA PROPIEDAD DEL CLUB O CAUSEN ESCANDALOS CON MENSCUA DEL BUEN NOMBRE DE LA INSTITUCION.- =====

D) LOS QUE ACTUEN EN FORMA PERJUDICIAL A LOS INTERESES DEL CLUB.- =====

E) LOS QUE COMETAN ACTOS DESHONROSOS EN EL LOCAL DEL CLUB O INCURRAN FUERA DE EL EN ACTOS DELICTUOSOS DE NOTORIEDAD PUBLICA, AUN CUANDO NO HALLA RECAIDO EN ELLOS SANCION JUDICIAL; =====

F) LOS QUE COMETAN FRAUDE, APROPIACION ILICITA O MALVERSA- CION EN PERJUICIO DEL CLUB; =====

G) A LOS QUE SE DEDIQUEN EN LAS INSTALACIONES DEL CLUB INVE- TERADAMENTE A LOS JUEGOS DE AZAR O ENVITE; =====

H) POR HACER, TENER O PROPICIAR USO DE DROGAS O

ANEXO COMITATO PONERO
NOTARIO ASOCIADO
CIVIL Y NO

01 OCT. 2004

ATENDIDO

ESTUREFACIENTES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB; E ----

I) POR LA REITERADA VIOLACION DE LAS NORMAS QUE RIGEN LA
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL.- =====

ART.51.- LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS FAMILIARES DE LOS
ASOCIADOS SERAN SANCIONADAS DE CONFORMIDAD CON EL
REGLAMENTO, SIENDO EL ASOCIADO OBJETO DE LAS DISPOSICIONES
DEL MISMO, SEGUN SEA EL CASO.- =====

ART.52.- EL FISCAL CITARA A LOS ASOCIADOS IMPLICADOS EN
CUALQUIER CASO PARA EVALUAR LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE
REQUIERA SU INTERVENCION, CUIDANDO DE RESPETAR LA DIGNIDAD Y
EL DERECHO DE LAS PERSONAS.- =====

ART.53.- LOS ASOCIADOS SERAN RESPONSABLES DE LA CONDUCTA DE
SUS INVITADOS. LAS FALTAS COMETIDAS POR ESTOS SERAN DE
RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO INVITANTE.- =====

ART.54.- LAS SANCIONES DE EXPULSION DEBERAN SER PUESTAS EN
CONOCIMIENTO DE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
QUE SE REALICE, PARA SU RATIFICACION.- =====
DEL SECRETARIO.- =====

ART.55.- SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO: =====

A) TENER AL DIA LA CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA Y LOS
CORRESPONDIENTES LIBROS DE ACTAS.- =====

B) DAR AVISO AL TESORERO DE LA ADMISION DE NUEVOS ASOCIADOS
Y COMUNICAR A ESTOS SU ACEPTACION.- =====

C) CUIDAR DE LA DOCUMENTACION DE LOS POSTULANTES ASOCIADOS Y
QUE ESTOS Y SUS PROPONENTES REUNAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS
POR EL PRESENTE ESTATUTO, PARA SER LLEVADOS A LA JUNTA
CALIFICADORA; =====

D) COMUNICAR A LOS POSTULANTES SU RECHAZO SI LO HUBIERE.- ==

SERIE A Nº 0314529

01 OCT. 2004

Ateneo

E) FORMULAR CITACIONES POR INDICACION DEL PRESIDENTE DEL CLUB; =====

F) CUIDAR LA DOCUMENTACION DEL CLUB Y SU CONSERVACION; =====

G) CUIDAR EL BUEN USO DEL SELLO OFICIAL DEL CLUB; =====

H) ORGANIZAR EL ARCHIVO DEL CLUB Y ENTREGAR AL SECRETARIO ENTRANTE, BAJO INVENTARIO, TODOS LOS LIBROS A SU CARGO.- =====

I) LLEVAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO EL PADRON DE ASOCIADOS; =====

J) LLEVAR AL DIA Y ACTUALIZADO EL REGISTRO DE ASOCIADOS EN GENERAL; =====

K) TENER BAJO SU RESPONSABILIDAD LA DOCUMENTACION DEL CLUB Y EN ESPECIAL LOS CONTRATOS Y TITULACION DE BIENES INMUEBLES; Y =====

L) DAR A CONOCER A LOS ASOCIADOS UNA SINTESES DE LOS ACUERDOS QUE ASUMEN LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS Y LA ASAMBLEA GENERAL, LOS QUE SE PUBLICARAN EN VITRINAS OFICIALES DEL CLUB, DENTRO DE LOS OCHO DIAS DE APROBADOS.- =====
DEL TESORERO.- =====

ART.56.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO: =====

A) CONTROLAR LA RECAUDACION OPORTUNA DE TODOS LOS INGRESOS DEL CLUB; =====

B) ORDENAR LOS PAGOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO, LAS OBLIGACIONES QUE PUEDAN CREARSE Y LOS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA O EL DIRECTORIO.- =====

C) INFORMAR EN CADA ASAMBLEA ORDINARIA DEL MOVIMIENTO ECONOMICO DEL CLUB; =====

D) CONTROLAR LA RECAUDACION DE INGRESOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE TUVIERA; =====

NOTARIO ASOCIADO

01 OCT. 2024

ATENDIDO

- E) GIRAR LOS CHEQUES BANCARIOS, NOMINATIVAMENTE O REFRENDADOS POR EL PRESIDENTE O QUIEN HAGASUS-VECES; =====
- F) CONTROLAR LA REAL SITUACION DE LOS ASOCIADOS AUSENTES, PARA LOS EFECTOS DE LA CUOTA QUE LES CORRESPONDA ABONAR DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS; =====
- G) SOLICITAR LA AUTORIZACION DEL DIRECTORIO CUANDO SE TRATE DE EFECTUAR GASTOS EXTRAORDINARIOS O FUERA DE PRESUPUESTO; =
- H) FORMAR PARTE DE TODA COMISION O ACTIVIDAD INSTITUCIONAL EN ASUNTOS DE ORDEN ECONOMICO; =====
- I) EXIGIR DE QUE EL PERSONAL A SUS ORDENES TENGA AL DIA LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON LA MARCHA ECONOMICA DE LA INSTITUCION.- =====
- J) PRESENTAR MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA EL ESTADO DE CAGA, EL QUE UNA VEZ APROBADO DEBERA SER EXHIBIDO EN LAS VITRINAS DEL CLUB DURANTE 10 DIAS.- =====
- K) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LA RELACION DE LOS ASOCIADOS MOROSOS POR MAS DE DOS MESES.- =====
- L) COOPERAR EN LA LABOR DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS, FACILITANDO LA DOCUMENTACION E INFORMACION QUE FUERAN NECESARIAS; =====
- M) PRESENTAR AL VENCIMIENTO DE CADA AÑO A LA ASAMBLEA GENERAL EL BALANCE GENERAL ANUAL E INFORME ECONOMICO DEL ESTADO FINANCIERO; =====
- N) FORMULAR EL PRESUPUESTO ANUAL, PRESENTANDOSELO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU PRESENTACION Y APROBACION POR LA ASAMBLEA GENERAL; =====
- O) ENTREGAR AL TESORERO ENTRANTE, LOS LIBROS, DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y ENSERES A SU CARGO, ASI COMO LA RELACION

01 OCT. 2004

ATENDIDO

DETALLADA DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES; =====

O) ASESORAR AL TESORERO ENTRANTE POR UN LAPSO NO MENOR DE TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA RENOVACION DE LOS CARGOS; =====

P) LLEVAR LOS LIBROS NECESARIOS PARA LA CONTABILIDAD DEL CLUB; =====

Q) ESTABLECER NORMAS DE CONTROL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE MANEJEN LOS FONDOS DEL CLUB; Y =====

R) DISPONER DE LOS FONDOS DEL CLUB SEAN DEPOSITADOS EN UNA O MAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DE LA CAPITAL, EN LAS CONDI-
CIONES MAS VENTAJOSAS.- =====

- DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACION.- =====

ART. 57.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACION: =====

A) PRESERVAR Y MANTENER LAS INSTALACIONES DEL CLUB; =====

B) LLEVAR AL DIA EL INVENTARIO DE BIENES DEL CLUB, ASI COMO EL INVENTARIO FORMENORIZADO DE SUS DEPENDENCIAS; =====

C) SUPERVISAR EL SERVICIO DE RESTAURANTE Y BARES Y LA OBSERVACION DE LOS PRECIOS QUE FIJE EL DIRECTORIO; =====

D) SUPERVISAR LOS TRABAJOS DE OBRAS CIVILES QUE SE LLEVEN A EFECTO EN EL CLUB; =====

E) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA UN PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS; =====

F) REALIZAR OTRAS FUNCIONES RELACIONADOS CON EL CARGO Y LAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA DIRECTIVA; Y =====

G) ENTREGAR A SU REEMPLAZANTE EL INVENTARIO FISICO DE LOS BIENES A SU CARGO.- =====

DEL DIRECTOR DE ACTIVIDADES SOCIALES.- =====

~~ART. 58~~ SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE

01 OCT 2004

ATENDIDO

ACTIVIDADES SOCIALES: =====

A) PROMOVER Y FOMENTAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES CONDUCTENTES A RELIEVAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL EN EL AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, PREVIAS LAS COORDINACIONES DEL CASO; =====

B) DESARROLLAR PROGRAMAS DE CARACTER SOCIAL Y CULTURAL QUE PERMITAN UNA MAYOR INTEGRACION INSTITUCIONAL, PRESENTANDO PARA ELLO OPORTUNAMENTE UN ROL DE ACTIVIDADES ANUALES; Y ===

C) EDITAR LOS BOLETINES QUE PERMITAN LA MAYOR DIFUSION DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y DE LAS ACTIVIDADES DEL CLUB.- =====

DEL DIRECTOR DE ACTIVIDADES NAUTICAS.- =====

ART.59.- SON OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR DE ACTIVIDADES NAUTICAS: =====

A) PROMOVER Y DIFUNDIR LA PRACTICA DE LOS DEPORTES NAUTICOS ENTRE LOS ASOCIADOS; =====

B) PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL CALENDARIO ANUAL DE SUS ACTIVIDADES; =====

C) VELAR POR LA ESTRICTA OBSERVACION DEL REGLAMENTO NAUTICO Y DEMAS DISPOSICIONES PERTINENTES RELACIONADAS A SU AREA, ESENCIALMENTE EN LO CONCERNIENTE AL USO, ATENCIONES Y CUIDADO DEL MUELLE; =====

D) COORDINAR CON LAS AUTORIDADES DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERU EN TODA ACTIVIDAD QUE CON SU ACTIVIDAD SE RELACIONE; ==

E) SUPERVISAR EL USO Y MANTENIMIENTO DE LAS EMBARCACIONES DE PROPIEDAD DEL CLUB; =====

F) INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LAS FALTAS Y DAÑOS QUE SE COMETAN EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES NAUTICAS;=

01 OCT. 2004

SERIE A Nº 0314533

G) REPRESENTAR A LA INSTITUCION ANTE LAS FEDERACIONES DE DEPORTES NAUTICOS, COMO REMO, CAZA SUBMARINA, MOTO NAUTICA, ETC., PUDIENDO PROPICIAR SER SEDE PARA LA REALIZACION DE CAMPEONATOS OFICIALES A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.- ==

H) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA UN PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS; Y =====

I) COORDINAR CON EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION SOBRE LOS SERVICIOS Y USOS QUE REQUIERA EL AREA DE SU ACTIVIDAD; Y ==

J) ENTREGAR A SU REEMPLAZANTE EL INVENTARIO DE LOS BIENES A SU CARGO.- =====

DEL DIRECTOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.- =====

ART. 30.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS: =====

A) TENER BAJO SU JURISDICCION LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN GENERAL, A EXCEPCION DE LAS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA JURISDICCION DEL DIRECTOR DE ACTIVIDADES NAUTICAS: =====

B) FOMENTAR LA PRACTICA DEPORTIVA ENTRE LOS ASOCIADOS; =====

C) REPRESENTAR A LA INSTITUCION ANTE OTRAS DIRIGENCIAS DEPORTIVAS; =====

D) PRESENTAR AL DIRECTORIO EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS; =

E) PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROGRAMADAS POR SU DIRECCION.- =====

F) CUIDAR LOS IMPLEMENTOS QUE TENGA A SU CARGO, SIENDO RESPONSABLE DE SU USO Y MANTENIMIENTO; =====

G) SUPERVISAR EL MANTENIMIENTO DE LAS AREAS DEPORTIVAS A SU CARGO; =====

H) PREVEER QUE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS A SU CARGO SE AUTOFINANCIEN PRESENTANDO PARA ELLO SU RESPECTIVO

ANIBAL CORVETICROMERO
NOTARIO ABOGADO
LVA R.S.

01 OCT. 2004

ATENCION

PRESUPUESTO DEBIDAMENTE EQUILIBRADO PARA LA APROBACION DEL DIRECTORIO: =====

I) ENTREGAR A SU REEMPLAZANTE EL INVENTARIO FISICO DE BIENES A SU CARGO.- =====

TITULO IV - DE LOS ELEMENTOS Y ORGANOS AUXILIARES.- =====

ART. 61.- PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CLUB, EL DIRECTORIO NOMBRARA LAS COMISIONES AUXILIARES QUE ESTIME CONVENIENTES, LAS QUE CESARAN EN SUS FUNCIONES CUANDO TERMINE EL MANDATO DEL DIRECTORIO O CUANDO ESTE LO ESTIME POR CONVENIENTE.- =====

TITULO V - DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.- =====

ART. 62.- LA COMISION REVISORA DE CUENTAS ESTARA CONSTITUIDA POR TRES ASOCIADOS ELEGIDOS EN ACTO ELECCIONARIO, QUE CONFORME A LOS ESTATUTOS DEBE REALIZARSE CADA DOS AÑOS. DICHS MIEMBROS NO PODRAN SER REELEGIDOS EN PERIODOS CONSECUTIVOS. ES UN ORGANISMO AUTONOMO Y QUE NO DEPENDE DEL DIRECTORIO. CUANDO LO AMERITE LAS CIRCUNSTANCIAS Y PREVIA CONSULTA A LA JUNTA DIRECTIVA PODRA UTILIZAR EL CONCURSO O PARTICIPACION DE ALGUNA FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS.- =====

ART. 63.- PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS SE REQUIERE DE UNA ANTIGUEDAD NO MENOR DE CINCO AÑOS ININTERRUMPIDOS COMO ASOCIADOS, COMPUTADOS CON ANTERIORIDAD AL PROCESO ELECCIONARIO.- =====

ART. 64.- EN CASO DE VACANCIA DE UNO DE SUS MIEMBROS LA COMISION REVISORA DE CUENTAS DEBEN ELEVAR UNA TERNA AL DIRECTORIO PARA NOMBRAR A SU REEMPLAZANTE QUIEN DEBERA REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR.- =====

SERIE A Nº 0314535

01 OCT 2004

ATENDIDO

ART. 65.- LA COMISION REVISORA DE CUENTAS SERA PRESIDIDA POR EL MIEMBRO DE ELLA MISMA DESIGNE. EL QUORUM SERA DE LA MITAD MAS UNO DE SUS INTEGRANTES.- =====

ART. 66.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS: =====

A) INTERVENIR CON SU INFORME EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON LA MARCHA ECONOMICA DEL CLUB; =====

B) REVISAR Y APROBAR EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONOMICO ANUAL, QUE SE VA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL; =====

C) PRESENTAR AL DIRECTORIO UN INFORME ESCRITO, DANDO SU OPINION SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS, EL MISMO QUE FORMARA PARTE DE LA MEMORIA; =====

D) INFORMAR AL DIRECTORIO POR ESCRITO DE CUALQUIER IRREGULARIDAD DETECTADA EN LA ELABORACION DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS; Y =====

E) ACTUAR COMO ASESOR DEL DIRECTORIO CUANDO ESTE LO SOLICITE

ART. 67.- EN CASO DE NO SER APROBADO EL BALANCE GENERAL PRESENTADO POR EL DIRECTORIO SALIENTE, LA NUEVA COMISION REVISORA DE CUENTAS EN EL PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DIAS INFORMARA SOBRE LA SITUACION ECONOMICA - FINANCIERA AL DIRECTORIO ENTRANTE, QUIEN BAJO RESPONSABILIDAD DECIDIRA EN ULTIMA INSTANCIA.- =====

TITULO VI - DE LA JUNTA CALIFICADORA.- =====

ART. 68.- LA JUNTA CALIFICADORA ESTARA CONSTITUIDA POR TRES ASOCIADOS ELEGIDOS POR ACTO ELECCIONARIO QUE CONFORME AL ESTATUTO DEBE REALIZARSE CADA DOS AÑOS. ES UN ORGANISMO AUTONOMO, NO DEPENDIENDO DE LA JUNTA DIRECTIVA EN EL

ANILAS CORVETTO ROMERO
NOTARIO ABOGADO
C.R. 15.151

DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. NO PODRAN SER REELEGIDOS EN PERIODOS SUCESIVOS.- =====

ART. 69.- PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CALIFICADORA SE REQUIERE TENER UNA ANTIGUEDAD DE CINCO AÑOS ININTERRUMPIDOS COMO ASOCIADOS, COMPUTADOS A LA FECHA DEL PROCESO ELECCIONARIO.- =====

ART. 70.- DESPUES DE SU PROCLAMACION LA JUNTA CALIFICADORA ELEGIRA DE SU SEÑO A SU PRESIDENTE Y SECRETARIO. EN CASO DE VACANCIA DE UNOS DE SUS MIEMBROS POR CUALQUIER CAUSAL DEBERA ELEVAR UNA TERNA AL DIRECTORIO PARA QUE SE NOMBRE A SU REEMPLAZANTE QUIEN DEBERA REUNIR LOS REQUISITOS PRESCRITOS EN EL ARTICULO ANTERIOR.- =====

ART. 71.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA CALIFICADORA: =====

A) CONOCER, ESTUDIAR Y DECIDIR SOBRE PROPUESTAS PARA LA ADMISION DE NUEVOS ASOCIADOS, LAS QUE SERAN REMITIDAS POR SECRETARIA A LA JUNTA DIRECTIVA; =====

B) CONTAR CON UN LIBRO DE ACTAS DEBIDAMENTE LEGALIZADO, EN EL QUE SE INSERTARAN LAS ACTAS DE CADA SESION, LAS QUE SERAN FIRMADAS POR TODOS SUS MIEMBROS.- =====

C) LLEVAR AL DIA UN LIBRO DE REGISTRO CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS CUYAS SOLICITUDES FUERAN RECHAZADAS; Y =====

D) COMUNICAR A LA JUNTA DIRECTIVA LAS DISCUSIONES Y ACUERDOS TOMADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PARA QUE ESTA DECIDA LO CONVENIENTE.- =====

ART. 72.- LA JUNTA CALIFICADORA DEBERA REUNIRSE CON LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS Y SUS ACUERDOS DEBERAN SER TOMADOS POR MAYORIA.- =====

SERIE A Nº 0314537

ATENDIDO

ART. 73.- LAS SANCIONES Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA CALIFICADORA SERAN SECRETAS. SUS DECISIONES SERAN EMITIDAS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DE RECIBIDA LA SOLICITUD DE INGRESO.- =====

ART. 74.- EL POSTULANTE A ASOCIADO CUYA SOLICITUD FUERA DENEGADA TENDRA DERECHO A POSTULAR NUEVAMENTE Y POR UNA SOLA VEZ, DESPUES DE UN AÑO.- =====

TITULO VII - DE LA COMISION ELECTORAL.- =====

CAPITULO I : DISPOSICIONES GENERALES.- =====

ART. 75.- LAS ELECCIONES PARA OCUPAR CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA, JUNTA CALIFICADORA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS SE EFECTUARAN EL DIA SABADO DE SEMANA SANTA, CADA DOS AÑOS, EN UN SOLO ACTO.- =====

ART. 76.- EL VOTO DE LOS ASOCIADOS ES PERSONAL, OBLIGATORIO, DIRECTO, SECRETO Y UNIVERSAL, DEBIENDO PARTICIPAR TODOS LOS ASOCIADOS HABILES DEL CLUB. EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE ESTA OBLIGACION DARA LUGAR A LA SANCION ECONOMICA CUYO MONTO SERA SEÑALADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y QUE NO PODRA SER SUPERIOR AL IMPORTE DE UNA COTIZACION MENSUAL.- =====

ART. 77.- PARA SER ELEGIDO SE REQUIERE SER ASOCIADO HABIL CON GOCE DE SUS DERECHOS ESTATUTARIOS.- =====

ART. 78.- EL REGLAMENTO ELECTORAL TENDRA POR FINALIDAD NORMAR LA ORGANIZACION, DESARROLLO Y CONTROL DEL PROCESO ELECTORAL DEL CLUB Y ESTABLECER LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO ENCARGADO DE DICHO PROCESO EN CONCORDANCIA CON ESTOS ESTATUTOS.- =====

ART. 79.- NINGUN ASOCIADO O PERSONA AJENA PODRA IMPEDIR, DIFICULTAR O OBSTRUIR LAS ACCIONES DEL PROCESO ELECTORAL NI EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUFRAGIO.- =====

ANILLO CORVETTO ROMERO
NOTARIO ABOGADO
UNA R.S.S.

01 OCT. 2004

ATENDIDO

ART.80.- TODA INFRACCION AL NORMAL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL SERA INVESTIGADA Y SANCIONADA, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.- =====

CAPITULO II.- =====

ART.81.- LA COMISION ELECTORAL ES UN ORGANO AUTONOMO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION, DESARROLLO Y CONTROL DEL PROCESO ELECTORAL, CONTRA CUYAS DECISIONES NO PROCEDE RECURSO ALGUNO SUS FUNCIONES SE RIGEN POR EL REGLAMENTO ELECTORAL.- =====

ART.82.- LA COMISION ELECTORAL ESTARA CONSTITUIDA POR TRES MIEMBROS QUE SERAN ELEGIDOS ENTRE ASOCIADOS HABILES DEL CLUB SU FINALIDAD ES CAUTELAR TODO EL PROCESO Y QUE SU DESARROLLO NO SIGNIFIQUE TRASGRESION A LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO NI DEL REGLAMENTO ELECTORAL.- =====

ART.83.- LA COMISION ELECTORAL PARA CUMPLIR SUS FUNCIONES CONTARA CON UNA PARTIDA CONSIDERADA PARA TAL EFECTO EN EL PRESUPUESTO ANUAL, DEBIENDO RENDIR CUENTA DOCUMENTADA DE LOS GASTOS QUE EFECTUEN ANTE LA JUNTA REVISORA DE CUENTAS, DENTRO DE LOS 15 DIAS POSTERIORES AL PROCESO ELECTORAL O TERMINO DE SU MANDATO. ESTA, DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES, INFORMARA A LA JUNTA DIRECTIVA.- =====

ART.84.- LOS MIEMBROS DE LA COMISION ELECTORAL PUEDEN SER REELEGIDOS HASTA POR UN PERIODO CONSECUTIVO.- =====

ART.85.- LA COMISION ELECTORAL ELEGIRA DE SUS MIEMBROS A UN PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL.- =====

ART.86.- EN CASO DE VACANCIA POR CUALQUIER CAUSAL DE UNO DE SUS MIEMBROS, LA COMISION ELEVARA UNA TERNA AL DIRECTORIO PARA QUE SE NOMBRE REEMPLAZANTE, QUIEN DEBERA REUNIR LOS REQUISITOS PRESCRITOS PARA OCUPAR EL CARGO.- =====

SERIE A Nº 0314539

01003 (2007)
ATE

ART. 87.- LAS DECISIONES DE LA COMISION ELECTORAL SE TOMARAN POR SIMPLE MAYORIA.-

ART. 88.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISION ELECTORAL:

A) REPRESENTAR A LA COMISION EN TODOS LOS ACTOS OFICIALES Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SUS FUNCIONES;

B) REFRENDAR CON SU FIRMA LAS RESOLUCIONES, COMUNICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN;

C) CONVOCAR A SESION Y DIRIGIR LOS DEBATES, SUSCRIBIENDO LAS ACTAS RESPECTIVAS;

D) SUPERVISAR LAS FUNCIONES DE LOS DEMAS MIEMBROS DE LA COMISION; Y

E) CUIDAR QUE LOS VOTOS A UTILIZARSE EN EL ACTO ELECTORAL REUNAN LAS CARACTERISTICAS NECESARIAS.-

ART. 89.- EN CASO DE AUSENCIA U OTRO IMPEDIMENTO DEBIDAMENTE COMPROBADO PARA CUMPLIR SUS FUNCIONES, EL PRESIDENTE DE LA COMISION ELECTORAL SERA REEMPLAZADO POR EL SECRETARIO.-

ART. 90.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:

A) LLEVAR AL DIA EL LIBRO DE ACTAS DEBIDAMENTE LEGALIZADO Y EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE;

B) REDACTAR Y TRAMITAR CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE LOS DESPACHOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL;

C) EFECTUAR EL CONTROL DE LA CORRESPONDENCIA Y PUBLICACIONES DE SU COMISION.-

ART. 91.- CORRESPONDE AL VOCAL DE LA COMISION ELECTORAL ASESORAR A LOS OTROS MIEMBROS Y SUPLIRLOS DE ACUERDO A SUS OBLIGACIONES, SI FUERE NECESARIO.-

ANIBAL CORVETTO POLCO
NOTARIO ADJ.
U.S.

31 OCT. 2004

ATENDIDO

CAPITULO III : DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA

COMISION ELECTORAL.- =====

ART. 92.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION

ELECTORAL: =====

A) ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL PROCESO ELECTORAL: =====

B) CONVOCAR CON LA DEBIDA ANTICIPACION Y OPORTUNIDAD EL
PROCESO A EFECTUARSE; =====

C) DIFUNDIR AMPLIAMENTE EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE
LLEVARA A EFECTO LAS ELECCIONES; =====

D) REVISAR EL PROCEDIMIENTO Y RESULTADO DE LAS ELECCIONES,
PARA LA APROBACION O DESAPROBACION DE LAS MISMAS MEDIANTE
RESOLUCION; =====

E) ADMITIR O RECHAZAR LAS TACHAS QUE SE FORMULEN CONTRA LA
INSCRIPCION DE CANDIDATOS, CON CITACION DE LOS AFECTADOS; ==

F) REALIZAR EL ESCRUTINIO Y COMPUTO GENERAL; =====

G) PROCLAMAR A LOS DIRECTIVOS ELECTOS Y OTORGARLES LAS
CREDENCIALES RESPECTIVAS; Y =====

H) ELABORAR LA DOCUMENTACION Y FORMULARIOS QUE REQUIERE EL
ACTO DE LA ELECCION Y ADQUIRIR EL MATERIAL NECESARIO A
EMPLEARSE.- =====

ART. 93.- PARA FIGURAR EN EL PADRON ELECTORAL SE REQUIERE SER
ASOCIADO HABIL, ES DECIR, NO ESTAR SUSPENDIDO EN SUS
DERECHOS, ESTAR AL DIA EN SU COTIZACION MENSUAL U OTROS
APORTES A QUE ESTUVIERE OBLIGADO.- =====

ART. 94.- QUINCE DIAS ANTES DE LA FECHA SEALADA PARA LAS
ELECCIONES EL SECRETARIO Y EL TESORERO DE LA JUNTA
DIRECTIVA, BAJO RESPONSABILIDAD, ENTREGARAN A LA COMISION
ELECTORAL, LA NOMINA DE LOS ASOCIADOS HABILES PARA VOTAR.- =

01/06/2004

ATENDIDO

ART.95.- LA COMISION ELECTORAL PUBLICARA EN LAS VITRINAS OFICIALES DEL CLUB, LA NOMINA DE LOS ASOCIADOS HABILES PARA SUFRAGAR.- =====

ART.96.- EL ASOCIADO APTO PARA VOTAR CUYO NOMBRE NO FIGURE EN EL PADRON SOLICITARA A LA COMISION ELECTORAL SU INCLUSION, LA QUE RESOLVERA LO PERTINENTE. ASIMISMO CUALQUIER PERSONERO O REPRESENTANTE DE LISTA PODRA OBJETAR LA INCLUSION DE NOMBRES INDEBIDOS EN EL PADRON.- =====

ART.97.- LAS RECLAMACIONES PODRAN EFECTUARSE HASTA TRES DIAS ANTES DE LAS ELECCIONES POR ANTE LA COMISION ELECTORAL, LA QUE RESOLVERA EN ULTIMA INSTANCIA.- =====

CAPITULO IV : DE LOS CANDIDATOS.- =====

ART.98.- PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS DEL CLUB, CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS, SE REQUIERE SER ASOCIADO ACTIVO O VITALICIO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS Y NO HABER SUFRIDO SANCIONES DISCIPLINARIAS DE CARACTER INSTITUCIONAL.- =====

ART.99.- LA INSCRIPCION DE LOS CANDIDATOS DEBEN SER PRESENTADAS INDEFECTIBLEMENTE ANTES DE LOS 15 DIAS DE LA FECHA SEÑALADA PARA EFECTUAR LAS ELECCIONES.- =====

ART.100.- LA LISTA DEBERA SER COMPLETA Y RESPALDADA CON LA FIRMA DE NO MENOS DE CINCUENTA ASOCIADOS HABILES COMO ADHERENTES.- =====

ART.101.- LA LISTA DE CANDIDATOS DEBERA CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACION: =====

A) RELACION DE LOS CANDIDATOS QUE POSTULAN A LOS DIFERENTES CARGOS DEL DIRECTORIO, JUNTA CALIFICADORA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS, CONSIGNANDOSE EL NOMBRE COMPLETO Y

ANEXO CORRETO MONTE
NOTARIO ASOCIADO
LUA FINE

01 OCT 2004

1/10/04

CARGO A DESEMPEÑAR, LAS QUE DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR LOS CANDIDATOS; Y =====

B) RELACION DE LOS ASOCIADOS ADHERENTES, CONSIGNÁNDOSE SU NOMBRE Y APELLIDOS/COMPLETOS Y CON LA FIRMA DE LOS MISMOS.==

ART.102.- EL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO CUYA POSTULACION HAYA SIDO APROBADA POR LA COMISION ELECTORAL PODRA DESIGNAR PERSONEROS PARA LOS EFECTOS DEL ESCRUTINIO. ESTOS ACTUARAN CON VOZ PERO SIN VOTO EN LAS DELIBERACIONES.=

ART.103.- EN CASO DE SER OBSERVADA UNA LISTA POR LA COMISION ELECTORAL LA MISMA QUEDARA ANULADA. SIN EMBARGO, LA MISMA COMISION ELECTORAL DENTRO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LISTAS PODRA ADMITIR AQUELLAS SUBSANADAS QUE ANTES INCURRIERON EN MOTIVO DE ANULACION.- =====

ART.104.- EN CASO DE EMPATE, LA COMISION ELECTORAL CONVOCARA A NUEVAS ELECCIONES ENTRE LOS CANDIDATOS QUE ALCANZARAN LA MISMA VOTACION, EN UN PLAZO NO MENOR DE 15 DIAS, OBSERVANDO LAS MISMAS DISPOSICIONES DEL PROCESO INICIAL.- =====

ART.105.- SI SE PRESENTARA UNA SOLA LISTA DE CANDIDATOS, DEBERA LLEVARSE A EFECTO EL PROCESO ELECTORAL PARA QUE LOS ASOCIADOS CUMPLAN CON SU DEBER DE SUFRAGAR.- =====

CAPITULO V : DEL PROCESO DE ELECCION.- =====

ART.106.- LAS MESAS DE SUFRAGIO SE INSTALARAN Y FUNCIONARAN ININTERRUMPIDAMENTE EL DIA SEÑALADO DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 74 DE ESTOS ESTATUTOS, DESDE LAS 9.00 A LAS 17.00 HORAS.- =====

ART.107.- LA VOTACION SE EFECTUARA DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES: =====

A) CUANDO EL ASOCIADO SE PRESENTE A VOTAR A LA MESA

SERIE A N° 0314543

01 OCT. 2004

ATENDIDO

RECEPTORA COMPROBARA QUE SU NOMBRE FIGURE EN EL PADRON, PREVIA PRESENTACION DE SU CARNE DE ASOCIADO U OTRO DOCUMENTO IDENTIFICATORIO QUE SEÑALE, PREVIAMENTE LA COMISION ELECTORAL B) RECIBIRA LAS CEDULAS DE LAS LISTAS ACREDITADAS; Y ===== C) PASARA A LA CAMARA SECRETA PARA COLOCAR EN UN SOBRE LA LISTA DE SU PREFERENCIA, EL CUAL INTRODUCIRA EN EL ANFORA INSTALADA EN LA MESA CORRESPONDIENTE. - =====

ART.108.- LA VOTACION SE EFECTUARA POR LA LA LISTA COMPLETA.

ART.109.- CERRADA LA VOTACION Y ANTES DE SENTAR Y SUSCRIBIR EL ACTA CORRESPONDIENTE, SE PROCEDERA A PRECINTAR LAS ANFORAS QUE DEBERAN SER FIRMADAS POR LOS MIEMBROS DE LA COMISION Y LOS PERSONEROS PRESENTES. - =====

ART.110.- LOS RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL SERAN COMUNICADOS POR LA COMISION ELECTORAL AL DIRECTORIO Y A LOS ASOCIADOS ELECTOS POR ESCRITO, EL MISMO DIA DE LA ELECCION, PROCEDIENDOSE A LA PROCLAMACION DEL NUEVO DIRECTORIO INMEDIATAMENTE DESPUES DE CONCLUIDO EL ESCRUTINIO. - =====

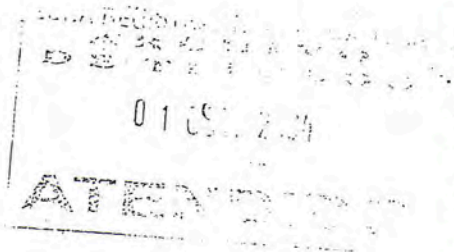
ART.111.- LA TRASMISION DE LOS NUEVOS CARGOS SE EFECTUARA EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA EL EFECTO, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 30 DE LOS ESTATUTOS. - =====

ART.112.- EN CASO DE ESTABLECERSE LA EXISTENCIA DE FRAUDE EN EL PROCESO ELECTORAL, DEBERA SER COMUNICADO POR ESCRITO A LA JUNTA DIRECTIVA, PARA LOS EFECTOS DE LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE. - =====

ART.113.- LA COMISION ELECTORAL INSCRIBIRA LOS CANDIDATOS QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, EFECTUANDO LA PUBLICACION DE LOS INSCRITOS EN LA VITRINA DEL CLUB. - =====

ART.114.- PARA LOS EFECTOS DE LAS ELECCIONES, LA COMISION

ANIBAL CORVETTO ROMERO
NOTARIO 1930
L.S. 1930



ELECTORAL COMUNICARA A LOS ASOCIADOS MEDIANTE AVISOS PUBLICADOS EN LAS VITRINAS OFICIALES DEL CLUB CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE 15 DIAS, LA FECHA EN QUE SE LLEVARA A CABO LAS ELECCIONES. ESTA CONVOCATORIA DEBERA REALIZARSE TAMBIEN MEDIANTE AVISO PERIODISTICO POR UNA SOLA VEZ EN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL Y CON ANTICIPACION NO MENOR DE DIEZ DIAS.- =====

ART.115.- LA COMISION ELECTORAL ENTRARA EN FUNCION A PARTIR DEL PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DE LAS ELECCIONES.- =====

CAPITULO VI : =====

ART.116.- SE DENOMINARA PADRON ELECTORAL A LA RELACION COMPLETA DE ASOCIADOS EN EL QUE SE CONSIGNARAN EL NUMERO DE ORDEN, APELLIDOS Y NOMBRES Y SU CONDICION DE ASOCIADO ACTIVO Y VITALICIO.- =====

CAPITULO VII : DEL ESCRUTINIO Y COMPUTO.- =====

ART.117.- FINALIZADO EL SUFRAGIO SE PROCEDERA A REALIZAR EL ESCRUTINIO EN EL MISMO LUGAR EN QUE SE REALIZO LA VOTACION, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS: =====

A) SE ABRIRA EL ANFORA PARA PROCEDER AL RECUENTO DE CEDULAS. SI EL NUMERO DE ESTAS FUERA MAYOR AL NUMERO DE VOTANTES SEGUN PLANILLAS, LAS EXCEDENTES SERAN DISTRIBUIDAS. SI EL NUMERO DE CEDULAS FUERE MENOR, SE PROCEDERA AL ESCRUTINIO SIN OTRO TRAMITE, DEJANDO CONSTANCIA EN ACTA DE AMBOS CASOS;

B) SON VOTOS VALIDOS LOS QUE CONTIENEN UNICAMENTE EL NUMERO DEL CANDIDATO EN EL CASILLERO CORRESPONDIENTE QUALQUIER OTRA ANOTACION INVALIDA EL VOTO; =====

C) EL SECRETARIO DE LA COMISION EXTRAERA LAS CEDULAS UNA POR UNA Y LAS MOSTRARA A LOS MIEMBROS DE LA MESA Y PERSONEROS

SERIE A Nº 0314545

01 OCT. 2004

ATENDIDO

PARA VERIFICAR SU CONFORMIDAD O NULIDAD, LUEGO DE LO CUAL SERA ESCRUTADA; =====

D) LOS NUMEROS ILEGIBLES ANULAN EL VOTO; =====

C) EN UNA PIZARRA SERAN ANOTADOS LOS VOTOS EXISTENTES A FAVOR DE CADA LISTA. AL FINAL DEL ESCRUTINIO SE TOTALIZARAN LOS RESULTADOS DE CADA CANDIDATO; Y =====

F) TERMINADO DE ESCRUTARSE LAS CEDULAS SE EFECTUARAN EL COMPUTO PARA DETERMINAR EL ORDEN DE VOTACION ALCANZADO POR CADA CANDIDATO; Y SERA ELEGIDA Y PROCLAMADA LA LISTA QUE HUBIERA OBTENIDO LA MAYORIA DE VOTOS, LOS QUE LUEGO SERAN INCINERADOS.- =====

CAPITULO VIII : DE LAS NULIDADES Y PROHIBICIONES.- =====

ART.118.- LA COMISION ELECTORAL DECLARARA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES CUANDO HAYA MEDIADO FRAUDE, COACCION, SOBORNO O VIOLENCIA PARA LAS ELECCIONES-- EN FAVOR DE DETERMINADO CANDIDATO, SIEMPRE QUE LA ACCION SEA DEBIDAMENTE COMPROBADA.

ART.119.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO QUE LOS ELECTORES O CANDIDATOS SE PRESENTEN A SUFRAGAR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O HACIENDO USO DE BANDERAS Y DIVISAS Y OTROS DISTINTIVOS QUE DISTORCIONEN EL NORMAL PROCESO ELECTORAL.- =====

ART.120.- CUALQUIER INFRACCION AL PRESENTE ESTATUTO SERA COMUNICADO POR LA COMISION AL ORGANO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE PARA LOS FINES A QUE HUBIERE LUGAR.- =====

ART.121.- LAS CAMPAÑAS ELECTORALES FINALIZARAN 24 HORAS ANTES DE INICIARSE EL PROCESO DE LA VOTACION, BAJO LA RESPONSABILIDAD QUE SEÑALA EL REGLAMENTO ELECTORAL.- =====

TITULO VIII - CRISIS ADMINISTRATIVA.- =====

ART.122.- LA CRISIS ADMINISTRATIVA ES LA CIRCUNSTANCIA

ANGEL CORVETTO ROLANDO
NOTARIO ARQUERO
LES F.N.

01 OCT 2004

FORTUITA QUE HACE PELIGRAR LA CONTINUIDAD INSTITUCIONAL, SU PATRIMONIO O SU SISTEMA DEMOCRATICO. ELLA SE PRESENTA EN LOS SIGUIENTES CASOS: =====

A) POR FALLA IMPREVISTA DEL QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE LA IMPOSIBILITE DE SESIONAR VALIDAMENTE; =====

B) POR MAL MANEJO DE FONDOS, DEFINIENDOSE COMO TAL A LA SITUACION CONTABLE REFLEJADO AL FINAL DEL EJERCICIO, DONDE SE ACREDITE LA PERDIDA DEL MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DISPONIBLE O QUE SE PRESENTE UNA AMENAZA DE PERDIDA DEL CAPITAL SOCIAL POR ALGUNA MEDIDA JUDICIAL DERIVADA DEL MAL MANEJO ECONOMICO; Y =====

C) POR ATENTARSE CONTRA LA CONTINUIDAD INSTITUCIONAL, IMPIDIENDO EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION ELECTORAL, AMARANDO SUS PROCEDIMIENTOS O ATENTANDO CONTRA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES EN LOS PLAZOS PREVISTOS. - =====

ART.123.- AL PRESENTARSE LA CRISIS ADMINISTRATIVAS, ASUMIRA DE PLENO DERECHO Y PROVISIONALMENTE LA ADMINISTRACION INSTITUCIONAL EL CONSEJO DE EX-PRESIDENTES, EL MISMO QUE DE INMEDIATO FORMARA LA COMISION ELECTORAL PREFERENTEMENTE DE ENTRE SUS MIEMBROS. - =====

TITULO IX : CONSEJO DE EX-PRESIDENTES. - =====

ART.124.- OBLIGATORIAMENTE Y POR DERECHO PROPIO, TODOS LOS ASOCIADOS QUE TENGAN LA CONDICION DE EX-PRESIDENTES INTEGRARAN ESTE CONSEJO, CUYA PRESIDENCIA LA EJERCERA EL MAS ANTIGUO O EL QUE ESTE CONSEJO DESIGNE. SESIONARA VALIDAMENTE CON LOS ASISTENTES. - =====

TITULO X - DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS. - =====

CAPITULO I : DISPOSICIONES GENERALES. - =====

01 OCT. 2004

SERIE A Nº 0314547

ATELADO

- ART.125.- LA ASAMBLEA GENERAL COMO ORGANO SUPREMO DEL CLUB ESTA FACULTADA PARA MODIFICAR O COMPLEMENTAR EL PRESENTE ESTATUTO. PARA SU MODIFICACION SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DE ASOCIADOS HABLELES. LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN CON EL VOTO FAVORABLE DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LOS ACUERDOS SE TOMARAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL TREINTA POR CIENTO DEL TOTAL DE ASOCIADOS HABLES, SEGUN PADRON.-
- ART.126.- LA ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS SE EFECTUARA EN CUADROS SIMULTANEOS, SIGUIENDO LAS PAUTAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.-
- ART.127.- NINGUN MIEMBRO DE LA DIRECTIVA FORMARA PARTE DE LOS OTROS ORGANISMOS DIRECTIVOS.-
- ART.128.- TODO ASOCIADO ESTA OBLIGADO A IDENTIFICARSE COMO TAL CUANDO LE SEA SOLICITADO POR LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CLUB.-
- ART.129.- LA RENUNCIA DE LOS ASOCIADOS DEBE SER FORMULADO POR ESCRITO, QUEDANDO OBLIGADO AL PAGO DE LAS CUOTAS QUE HAYA DEJADO DE ABONAR, NO PUDIENDO SOLICITAR EL REEMBOLSO DE APORTACIONES.-
- ART.130.- EL ASOCIADO QUE INICIARA ACCION JUDICIAL CONTRA EL CLUB, QUEDARA AUTOMATICAMENTE SEPARADO DE LA INSTITUCION.-
- ART.131.- NO PODRA REALIZARSE EN EL CLUB; SUSCRIPCIONES, RIFAS, ENCUESTAS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SOCIALES O CULTURALES, SI PREVIAMENTE NO CUENTAN CON LA AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. QUEDA IGUALMENTE PROHIBIDO USAR SIN AUTORIZACION EL NOMBRE DEL CLUB. PARA ELLO DEBERA

ANBAL CORVETTO POSTER
NOTARIO ADOCUA
LMA 153

01 OCT. 2004

ATENDIDO

CONTARSE CON LA AUTORIZACION DE LA DIRECTIVA.- =====

ART. 132.- LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACION, ACTIVIDADES NAUTICAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ELABORARAN EN UN PLAZO NO MENOR DE 30 DIAS DESPUES DE INSTALADA, EL REGLAMENTO INTERNO POR EL CUAL SE REGIRAN SUS REPARTICIONES.- =====

ART. 133.- EL GERENTE O ADMINISTRADOR GENERAL SERA RENTADO Y TENDRA COMO OBLIGACION PRINCIPAL SER EL EJECUTOR DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y SUS ORGANISMOS DIRECTIVOS. TIENE LA RESPONSABILIDAD INMEDIATA ANTE ESTOS POR LA MARCHA ADMINISTRATIVA DEL CLUB. DEPENDE JERARQUICAMENTE DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACION.- =====

ART. 134.- SON OBLIGACIONES DE GERENTE O ADMINISTRADOR GENERAL: =====

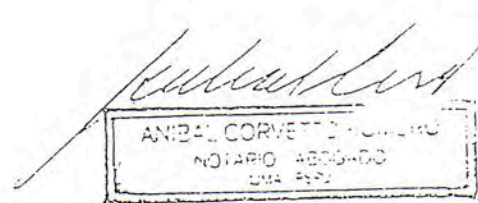
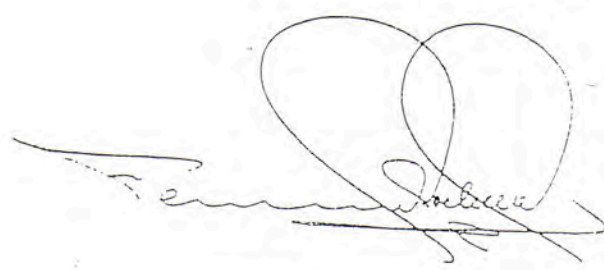
-) A) ORGANIZAR O DIRIGIR LA MARCHA ADMINISTRATIVA DEL CLUB, DE ACUERDO A LAS PAUTAS QUE RECIBA DEL DIRECTORIO.- =====
- B) PROPONER AL DIRECTORIO A TRAVES DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACION EL PRESUPUESTO PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS; =====
- C) RECIBIR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO O DE LOS DIRECTORES; =====
- D) EJERCER EL CONTROL DEL PERSONAL RENTADO, ASI COMO DE LOS TAREAS PROPIAS DE ESTOS; Y =====
- E) EJECUTAR TODAS LAS TAREAS INHERENTES A SU CARGO.- =====

ART. 135.- LOS HIJOS DE ASOCIADOS AL LLEGAR A LA MAYORIA DE EDAD Y HASTA QUE CUMPLAN LOS 25 AÑOS, TENDRAN DERECHO AL PAGO DEL 50% DE LAS COTIZACIONES MENSUALES Y DE LA CUOTA EXTRAORDINARIA, SIEMPRE QUE SEAN SOLTEROS, ACREDITEN RELACION DE DEPENDENCIA Y ENCONTRARSE CURSANDO ESTUDIOS SUPERIORES.- =====

01 OCT 2004

ATE

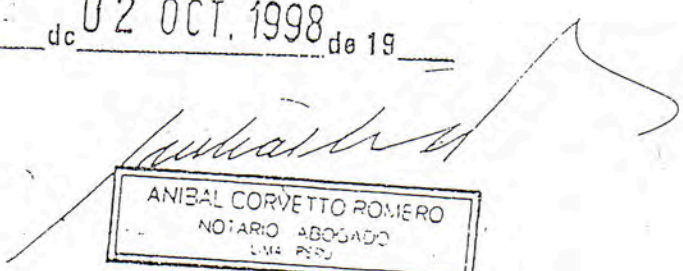
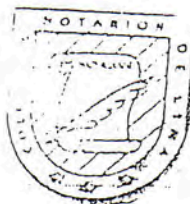
SERIE: 0314501 Y CONCLUYE EN LA FOJA NUMERO DE SERIE:
0314549 VUELTA, DE LO QUE DOY FE.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA
PRESENTE ESCRITURA SE TERMINA DE FORMALIZAR EL CATORCE DE ---
ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- TESTADO: EXNTOS.-
CUOTA.- SOLICITARA.- NO VALE.- ENTRE LINEAS : EXENTOS.- CUOTA.-
SOLICITARA.- VALE.



ANIBAL CORVETTO ROMERO
NOTARIO ABOGADO
LIMA PERU

Lo que comunico a Ud. Señor Registrador para los fines de Ley
Dejando constancia que la presentada copia fotostatica ha sido
tomada de la escritura original de su referencia e la que me
remito en caso necesario.

Lima _____ de 02 OCT. 1998 de 19____



ANIBAL CORVETTO ROMERO
NOTARIO ABOGADO
LIMA PERU